BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.958

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

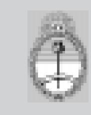
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

DERECHO DE AUTOR

Ley 25.006

Sustitúyese el artículo 34 de la Ley 11.723 modificada por su similar 24.249, en relación a obras fotográficas y cinematográficas. Incorporación de una Disposición Transitoria.

Sancionada: Julio 15 de 1998
Promulgada de Hecho: Agosto 10 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 34 de la Ley 11.723 modificada por la Ley 24.249, por el siguiente texto:

'Artículo 34: Para las obras fotográficas la duración del derecho de propiedad es de 20 años a partir de la fecha de la primera publicación.

Para las obras cinematográficas el derecho de propiedad es de cincuenta años a partir del fallecimiento del último de los colaboradores enumerados en el artículo 20 de la presente.

Debe inscribirse sobre la obra fotográfica o cinematográfica la fecha, el lugar de publicación, el nombre o la marca del autor o editor. El incumplimiento de este requisito no dará lugar a la acción penal prevista en esta ley para el caso de reproducción de dichas obras.

Las cesiones totales o parciales de derechos temporales o espaciales de explotación de películas cinematográficas sólo serán oponibles a terceros a partir del momento de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual'.

ARTICULO 2º — Incorpórase como artículo 34 bis de la Ley 11.723 el siguiente texto:

'Artículo 34 bis: Disposición Transitoria: Lo dispuesto en el artículo 34 será de aplicación a las obras cinematográficas que se hayan incorporado al dominio público sin que haya transcurrido el plazo establecido en el mismo y sin perjuicio de la utilización lícita realizada de las copias durante el período en que aquéllas estuvieron incorporadas al dominio público'.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.006 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Ley 25.008

Declárase lugar histórico nacional a la localidad de José de San Martín, ubicada en la Provincia del Chubut.

Sancionada: Julio 15 de 1998
Promulgada: Agosto 6 de 1998

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — En el marco de lo dispuesto por las Leyes 12.665 y 24.252 declárase lugar histórico nacional a la localidad de José de San Martín, ubicada en la Provincia del Chubut.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.008 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 915/98

Bs. As., 6/8/98

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.008 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

SUMARIO



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 919/98

Apruébase la organización funcional de las Secretarías de Programación Económica y Regional y de Obras Públicas. Modifícase el Decreto Nº 660/96.

Bs. As., 6/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-003170/98 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, sus modificatorios y complementarios, se definió el organigrama de aplicación en el ámbito de la Administración Centralizada, hasta nivel de Subsecretaría, entre otros, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta aconsejable transferir las competencias de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL referidas a la coordinación fiscal y económica con las provincias y la programación regional desde la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, la que se denominará SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que al margen de ello, se impone la necesidad de reubicar en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION, también del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS, hasta la fecha en jurisdicción de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, así como también a los organismos descentralizados: COMISION NACIONAL DE VALORES y CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO y, en la mencionada SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS, a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que al margen de ello, y con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia en el control de las concesiones de la red vial nacional, resulta aconsejable asignar a un órgano específico el control de la problemática mencionada.

Que en tal sentido corresponde crear en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiendo de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL, el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED VIAL NACIONAL.

Que por lo expuesto resulta menester realizar las adecuaciones señaladas en la organización vigente en el citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, incorporando los referidos ajustes.

Que la medida propuesta, no implica una erogación mayor a la prevista oportunamente para la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que se ha expedido en forma favorable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase del Anexo I del Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que se integrará de acuerdo al detalle que se señala en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 2º — Modifícase del Anexo II - Objetivos - del Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, sus modificatorios y complementarios, la parte correspondiente a las SECRETARIAS DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL, DE COORDINACION, y DE OBRAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los que quedarán redactados como se detalla en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 3º — Apruébase la organización funcional de las SECRETARIAS DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL y DE OBRAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que se conformará de acuerdo con el detalle que, como Planillas Anexas al presente artículo, se acompañan.

Art. 4º — El personal de las áreas afectadas por la presente medida mantendrá sus niveles y grados de revista vigentes a la fecha. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 5º — Créase, como organismo descentralizado en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED VIAL NACIONAL.

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, elevará, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días, el proyecto de estructura organizativa del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED VIAL NACIONAL, así como también las adecuaciones correspondientes a las distintas áreas de su jurisdicción, afectadas por la creación citada.

Art. 7º — Hasta tanto se concluya con la organización de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales inferiores existentes, con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 8º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a las previsiones de origen de las mismas.

Art. 9º — Establécese la dependencia de los organismos no integrantes de la administración centralizada de las Secretarías de: PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL, COORDINACION y de OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo con la planilla que como anexa al presente artículo se acompaña.

Art. 10. — El gasto que demande la atención de la presente medida será atendido con los créditos existentes en la jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

— SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL:

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

— SECRETARIA DE COORDINACION:

SUBSECRETARIA LEGAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS

— SECRETARIA DE HACIENDA:

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

— SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA:

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

SUBSECRETARIA DE MINERIA

— SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION:

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION

SUBSECRETARIA DE PESCA

SUBSECRETARIA DE ALIMENTACION Y MERCADOS

— SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL

— SECRETARIA DE ENERGIA:

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

— SECRETARIA DE TRANSPORTE:

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL:

OBJETIVOS

1.— Elaborar y proponer instrumentos para la programación, la consistencia y el análisis de la política económica.

2.— Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía global, sectorial y regional.

3.— Coordinar en su carácter de autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, la evaluación y propuesta de prioridades en los proyectos de inversión pública y programas con financiamiento externo, así como también la actualización de los planes anual y plurianual de inversión.

4.— Conducir, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales; elaborar las estadísticas nacionales socioeconómicas, y los análisis y estudios que deriven de ellos.

5.— Conducir, a través de las respectivas áreas, los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

6.— Programar y coordinar la evaluación de las políticas de gasto social consolidado, su financiamiento y su impacto sobre la población y efectuar diagnósticos y seguimientos de los niveles de vida de la población.

7.— Colaborar con la SECRETARIA DE HACIENDA en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, específicamente en lo relativo a los proyectos de inversión pública nacional, con el alcance establecido en la Ley Nº 24.354 - de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas - y los proyectos financiados por organismos internacionales de crédito.

8.— Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

9.— Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito y a la mayor eficiencia para la ejecución de los proyectos y programas de inversión pública.

10.— Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11.— Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

12.— Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

13.— Evaluar los programas de gasto social consolidado, realizando un diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

14.— Coordinar las relaciones entre el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL:

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

OBJETIVOS

1.— Coordinar la realización de análisis prospectivos que vinculen los objetivos e instrumentos de las políticas macroeconómicas.

2.— Conciliar los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica en el plano fiscal, monetario y de ingresos.

3.— Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4.— Organizar y elaborar los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios conexos.

5.— Supervisar todo lo vinculado con el INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL:

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

OBJETIVOS

1.— Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2.— Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3.— Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4.— Realizar estudios sobre las economías regionales.

5.— Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6.— Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7.— Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de

las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8.— Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9.— Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10.— Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11.— Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12.— Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

SECRETARIA DE COORDINACION:

OBJETIVOS

1.— Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción, y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

2.— Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas de la jurisdicción.

3.— Coordinar la aplicación de políticas administrativas y financieras en la jurisdicción ministerial.

4.— Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos-disciplinarios.

5.— Elaborar y supervisar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

6.— Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del sector público nacional.

7.— Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público.

8.— Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

9.— Dirigir la coordinación de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital en empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas, incluyendo las que estén en proceso de total privatización.

10.— Supervisar el desarrollo de los servicios de seguros y mercado de valores en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

11.— Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

12.— Coordinar las relaciones entre la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la COMISION NACIONAL DE VALORES, la CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1.— Coordinar el servicio jurídico y mantener ordenados los textos de la normativa vinculada con la actividad sustantiva de la jurisdicción, y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

2.— Intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

3.— Intervenir en todos aquellos proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas a la gestión empresaria y en resguardo de los intereses de la participación accionaria del Estado Nacional.

4.— Coordinar el control de los juicios de carácter contencioso en los que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o sus entes descentralizados, sean parte.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1.— Efectuar la compatibilización y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial, ya sea centralizada o descentralizada, así como la planificación de las actividades de administración.

2.— Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos, la sustanciación de los sumarios administrativos-disciplinarios de la jurisdicción ministerial y el accionar del Centro de Documentación e Información.

3.— Coordinar la ejecución de los programas de propiedad participada y de racionalización de espacios físicos.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

OBJETIVOS

1.— Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del TESORO NACIONAL.

2.— Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

3.— Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

4.— Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público nacional.

5.— Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1.— Asistir en la elaboración y coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS

OBJETIVOS

1.— Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios de seguros y mercado de valores.

2.— Asistir al Secretario de Coordinación en lo que respecta a las relaciones con la COMISION NACIONAL DE VALORES.

3.— Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

4.— Coordinar el análisis y realizar propuestas de alternativas para el diseño de la política del sector financiero.

5.— Ejecutar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios en poder del Estado Nacional.

6.— Coordinar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso de total privatización, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

7.— Instrumentar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario, e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

8.— Supervisar lo vinculado con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS

1.— Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras públicas no hidráulicas, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos vinculados a ellas a nivel nacional, regional y provincial. Asimismo, proponer el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente sobre la materia o las que en el futuro se le deleguen.

2.— Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

3.— Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional e implementar y mantener actualizado un sistema de información que facilite la operación de dichos bienes.

4.— Entender en todos los actos de administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional correspondientes a la Administración Centralizada, su adquisición, disposición, conservación, mantenimiento y asignación, y en la racionalización de los espacios físicos, formulando las políticas relativas a su conservación y mantenimiento, y efectuar su seguimiento y control.

5.— Ejercer las atribuciones encomendadas a la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES creada por Decreto Nº 2137 del 10 de octubre de 1991 y ejercer las atribuciones encomendadas por la Ley Nº 24.383.

6.— Entender en las actividades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma, y hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.

7.— Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra de las actividades específicas del accionar de los entes mencionados en el párrafo anterior.

8.— Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial, orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general.

9.— Coordinar todo lo referido a proyectos de obras públicas no hidráulicas entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS

1.— Elaborar el plan operativo de obras de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y conducir su ejecución.

2.— Coordinar el análisis y la elaboración de las propuestas sobre el marco regulatorio que facilite la concreción de las mismas.

3.— Elaborar los pliegos e intervenir en el proceso de contratación de la obra pública de responsabilidad de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

4.— Asistir al Secretario de Obras Públicas en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas o le fueran delegadas en el futuro respecto de las normas rectoras sobre obras públicas y/o sobre concesiones de obras públicas no hidráulicas.

5.— Entender en la formulación, seguimiento y ejecución de las políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración y conservación de monumentos históricos nacionales.

6.— Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados y las licitaciones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas con las obras públicas no hidráulicas.

7.— Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados y las licitaciones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas a la restauración, conservación, preservación, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales, así como también la administración de obras solicitadas por otros organismos o reparticiones del Estado Nacional.

8.— Brindar la asistencia técnica y administrativa al Tribunal Arbitral de Obras Públicas.

9.— Supervisar el accionar de los organismos descentralizados de su jurisdicción.

10.— Formular los programas de obra pública no hidráulica a nivel nacional, regional y provincial.

11.— Ofrecer asistencia técnica a las provincias en la formulación de programas de obra pública no hidráulica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL

OBJETIVOS

1.— Controlar el funcionamiento de los entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, y el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

2.— Implementar y ejecutar un sistema de control de las actividades de las distintas áreas y/u organismos en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

3.— Conducir lo vinculado con la programación y articulación de proyectos de obra pública no hidráulica a nivel nacional, regional y provincial.

4.— Asistir al Secretario de Obras Públicas en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera, proveniente de organismos internacionales o de otro origen destinada a la concreción de sus objetivos.

5.— Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

6.— Asistir en la planificación de las políticas de concesiones de obras públicas no hidráulicas, en especial, del sistema vial nacional.

7.— Dirigir la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional e implementar y mantener actualizado un sistema de información que facilite la operación de dichos bienes.

8.— Supervisar y coordinar todos los actos de administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional correspondientes a la Administración Centralizada, su adquisición, disposición, conservación, mantenimiento y asignación en uso.

9.— Asistir al Secretario de Obras Públicas en el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES creada por Decreto Nº 2137 del 10 de octubre de 1991 y en las atribuciones encomendadas por la Ley Nº 24.383.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

ORGANIZACION FUNCIONAL

— SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL (1)

DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (3)

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO (3)

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION DEL GASTO SOCIAL (3)

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA (2)

DIRECCION NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES (3)

DIRECCION NACIONAL DE CUENTAS INTERNACIONALES (3)

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS (3)

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL (2)

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS (3)

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL (3)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (3)

DIRECCION DE DIFUSION (3)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES (3)

DIRECCION NACIONAL DE METODOLOGIA ESTADISTICA, TECNOLOGIA Y COORDINACION DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (3)

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION (3)

DIRECCION ASISTENTE DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS Y ECONOMICAS (3)

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO (3)

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS DEL SECTOR EXTERNO (3)

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS SOCIALES Y DE POBLACION (3)

DIRECCION NACIONAL DE ENCUESTAS A HOGARES (3)

— SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (2)

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (2)

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA (3)

DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS (3)

SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (3)

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y PROGRAMACION DE PROYECTOS (3)

(1) Absorbe la dotación asignada a la ex-SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y ex-SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA Y GASTO SOCIAL

(2) Mantiene vigente la dotación asignada.

(3) Mantienen vigentes sus actuales Responsabilidades Primarias, Acciones y Dotación.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 9º

ORGANISMOS NO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

— SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA:

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

SECRETARIA DE COORDINACION:

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

COMISION NACIONAL DE VALORES

CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

— SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS:

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

ORGANO DE CONTROL CONCESION OBRA ROSARIO-VICTORIA

— SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

— SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL:

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED VIAL NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 920/98

Desígnase Secretario de Programación Económica y Regional.

Bs. As., 6/8/98

VISTO Y CONSIDERANDO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Programación Económica y Regional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado D. Rogelio FRIGERIO (M.I. Nº 21.482.393).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 921/98

Desígnanse Subsecretarios de Evaluación, Infraestructura y Control y de Programación Regional.

Bs. As., 6/8/98

VISTO el Decreto Nº 919 de fecha 6 de Agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la modificación introducida a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la norma citada en el Visto, se hace necesario proceder a efectuar las designaciones pertinentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Evaluación, Infraestructura y Control dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. José VILA (D.N.I. Nº 11.044.836).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Programación Regional dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Licenciado D. Alejandro Oscar CALDARELLI (D.N.I. Nº 12.497.340).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 922/98

Desígnanse Subsecretarios de Programación Macroeconómica y de Bancos y Seguros.

Bs. As., 6/8/98

VISTO el Decreto Nº 919 de fecha 6 de Agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la modificación introducida a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por la norma citada en el Visto, se hace necesario proceder a efectuar las designaciones pertinentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación Macroeconómica dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Julio Jorge NOGUES (L.E. Nº 4.444.057).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Bancos y Seguros dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Doctor D. Alejandro Diego QUIROGA LOPEZ (D.N.I. Nº 14.771.449).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Roque B. Fernández.

VETO

Decreto 923/98

Obsérvase totalmente el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 25.009.

Bs. As., 6/8/98

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.009, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION con fecha 15 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto aludido en el Visto se autoriza la provisión gratuita durante el término de TRES (3) años, contados a partir del 13 de diciembre de 1997, por parte de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA al CENTRO DE APLICACIONES BIONUCLEARES DE COMODORO RIVADAVIA (CABIN) de material radiactivo para la bomba de cobalto y de radioisótopos complementarios, asistencia técnica para la calibración de los aparatos e instrumentos de la misma, así como el control de seguridad a las fugas radiactivas de las instalaciones.

Que de acuerdo con la información suministrada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA las erogaciones emergentes de la provisión gratuita que el Proyecto de Ley en cuestión autoriza no han sido previstas en el presupuesto del citado organismo.

Que, por otra parte, la norma proyectada resultaría incompatible con la política de saneamiento financiero propuesta por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y aprobada por la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que, en consecuencia, corresponde observar en su totalidad el referido proyecto de ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase totalmente el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 25.009.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de Ley citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.



Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 491/98

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al IVA de las compras e importaciones de bienes de capital de Nestlé Argentina S.A., destinados a la fabricación de leche en polvo en latas.

Bs. As., 11/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-003008/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NESTLE ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de leche en polvo en latas.

Que la firma NESTLE ARGENTINA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de NESTLE ARGENTINA S.A. destinados a la fabricación de leche en polvo en latas cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a NESTLE ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 491

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL IVA	
8412.31.10	$	144,59
8412.90.80	$	16,82
8413.50.90	$	268,98
8421.29.90	$	118,64
8421.39.90	$	373,45
8421.99.10	$	297,13
8422.30.29	$	117.287,17
8422.40.90	$	79.336,76
8422.90.90	$	6.574,81
8423.20.00	$	5.294,50
8423.90.29	$	308,60
8428.20.90	$	35.533,70
8428.33.00	$	55.053,90
8428.39.10	$	16.083,60
8428.39.90.	$	5.034,17
8428.90.90	$	6.963,70
8431.39.00	$	2.125,96
8462.31.00	$	36.988,22
8463.90.90	$	161.937,29
8466.94.90	$	3.568,12
8479.89.99	$	73.731,43
8479.90.90	$	2.632,89
8481.80.92	$	170,37
8481.90.90	$	140,49
8501.51.10	$	738,83
8504.40.50	$	153,42
8515.21.00	$	160.432,31
8515.90.00	$	10.955,54
9031.30.00	$	9.158,29
TOTAL A FINANCIAR	$	791.423,68

SON PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 68/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 492/98

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al IVA de las compras e importaciones de bienes de capital de IGGAM S. A. I. destinados a la fabricación de materiales para la construcción.

Bs. As., 11/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-008466/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma IGGAM S.A.I. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de materiales para la construcción.

Que la firma IGGAM S.A.I. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de IGGAM S.A.I. destinados a la fabricación de materiales para la construcción cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70/96 y ex-S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a IGGAM S.A.I.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 492

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.	
8421.39.90	$	26.579,21
8422.40.90	$	36.132,80
8423.30.11	$	18.177,90
8428.32.00	$	18.051,01
8428.33.00	$	4.696,09
8428.39.90	$	10.042,71
8431.31.90	$	50.605,71
8474.39.00	$	34.729,90
8481.80.99	$	11.141,54
TOTAL A FINANCIAR	$	210.156,87

SON PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 87/100.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

AZUCAR

Resolución 510/98

Distribución del incremento dispuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cuota de exportación de azúcar crudo, con destino a ese mercado.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 800-005533/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, lo dispuesto por las Resoluciones Nº 512 de fecha 1 de agosto de 1997 y Nº 277 de fecha 20 de mayo de 1998 del mismo Registro, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha dispuesto el incremento de OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA TONELADAS (8.731 tn.), para la cuota de exportación de azúcar crudo, con destino a ese mercado.

Que teniendo en cuenta que dicho incremento sería el último del período en curso, corresponde aplicar el porcentaje de reducción por polarización en función de los azúcares crudos argentinos, quedando la asignación mencionada en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA TONELADAS (6.440 tn.).

Que en función de ello deberá distribuirse dicha cantidad.

Que dicho incremento favorecerá a todos los factores de la producción, ya que permitirá obtener una fuente de financiamiento para el desarrollo de la actividad azucarera.

Que las condiciones exigidas para efectivizar dicha exportación indican la necesidad de concretar la misma antes del 30 de septiembre de 1998.

Que el incremento contemplado en la presente Resolución ha sido otorgado por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en forma paralela e inmediata a la distribución de la cuota anual de azúcar crudo con destino a ese país, establecida por la Resolución Nº 277 de esta Secretaría de fecha 20 de mayo de 1998.

Que razones de economía procesal y perentoriedad hacen aconsejable dar por cumplido los recaudos oportunamente requeridos por la Resolución Nº 512 de esta Secretaría de fecha 1 de agosto de 1997, ya que éstos fueron cumplimentados para la Resolución Nº 277 del 20 de mayo del 1998 del mismo registro, todo ello atento a la simultaneidad del otorgamiento del presente incremento.

Que el presente temperamento no discrimina a eventuales interesados por cuanto el incremento que se adjudica, sólo es posible distribuirlo entre los que fueron beneficiarios de la cuota de acuerdo a la Resolución Nº 277 del 20 de mayo del 1998 de esta Secretaría y con estricta referencia a las exportaciones de azúcar crudo al mercado mundial correspondientes al año 1997, exceptuando cuota americana.

Que en consecuencia resulta necesario disponer en forma inmediata la distribución entre los beneficiarios del citado incremento.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nº 1034 del 7 de julio de 1995 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — El incremento de SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA TONELADAS (6.440 tn.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º), con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por los certificados de elegibilidad para el período 1997/1998 será distribuida conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La exportación de la referida cuota deberá efectivizarse antes del 30 de septiembre de 1998.

Art. 3º — La distribución de la cuota entre Ingenios, Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, se realizará en función de las exportaciones efectivamente efectuadas al Mercado Mundial durante el año 1997, sin computar cuota americana, conforme la copia CERO (0) de los cumplidos de embarque emitidos por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 4º — En caso de cesiones de cuota entre los interesados, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con la conformidad del cedente y del cesionario dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente resolución en el Boletín Oficial. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del certificado de elegibilidad respectivo.

Art. 5º — El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADO AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 1997	PARTICIPACION %	TOTAL
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	45.241	47,08	3.032
LEDESMA S.A.A.I.	16.558	17,23	1.110
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	4.891	5,09	328
INGENIO LA PROVIDENCIA (ARCOR S.A.)	1.219	1,27	82
INTERAMERICAN S.R.L.	543	0,57	37
MANTAU S.A.	326	0,35	22
COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS DE TUCUMAN	3.261	3,39	218
JOSE MINETTI Y CIA S.A.	10.378	10,80	695
TRIAL S.A.	539	0,56	36
LORNELL S.A.	9.891	10,29	663
S.A. SER-INGENIO NUÑORCO	1.500	1,56	100
AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.	1.739	1,81	117
TOTAL	**96.086**	**100.00**	**6.440**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 511/98

Apruébanse los requisitos y criterios a los que se sujetarán las solicitudes de autorización para uso alimentario de organismos genéticamente modificados.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 17753/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y la Resolución Nº 289 del 9 de mayo de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a la evaluación de los documentos FAO/OMS sobre la materia.

Que han sido analizadas las normas establecidas al efecto por Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón y la Comunidad Económica Europea.

Que se hace necesario establecer los requisitos y criterios a los que se sujetarán las solicitudes de autorización para uso alimentario de organismos genéticamente modificados.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y el artículo 8°, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los requisitos y criterios para la evaluación de los Organismos Genéticamente Modificados, que figuran en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA deberá analizar la documentación remitida por el peticionante y producir un informe en el término de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del expediente en esa dependencia.

Art. 3º — Si la elaboración del informe a que se refiere el artículo anterior requiriera una consulta científico-técnica a especialistas, o algún otro estudio complementario, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA deberá informarlo a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, quién canalizará dicha consulta.

Art. 4º — Una vez cumplimentados de conformidad los requerimientos establecidos en el Anexo II de la presente resolución, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA elevará un informe técnico a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION para la respectiva resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Felipe C. Solá.

Anexo I

REQUISITOS

La empresa solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de los criterios que figuran en el ANEXO II. En caso que la empresa solicitante considere que no es necesario el cumplimiento de alguno/s de los criterios establecidos, podrá admitirse su eximición con la debida justificación científica.

b) Antecedentes de aprobación en terceros países, si los hubiere, que cumplimenten los criterios establecidos.

c) En caso de ser necesario, se harán consultas a organismos científicos reconocidos del país, sobre los riesgos toxicológicos y/o sobre la inocuidad del producto.

d) Independientemente de su aprobación, las empresas seguirán siendo responsables de que sus OGM cumplan con lo expresado.

e) Los OGM autorizados podrán ser reevaluados periódicamente.

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACION
DE ORGANISMOS GENETICAMENTE
MODIFICADOS

1. Tóxicos naturales.

2. Tóxicos de nueva expresión.

2.1 En caso de detectarse la expresión de una nueva toxina se deberán cumplimentar ensayos de carácter toxicológico, alergogénico, carcinogénico, teratológicos a corto y mediano plazo.

Estos estudios deberán ser avalados por profesionales toxicológos habilitados, especializados en las siguientes areas temáticas:

2.1.1 Absorción, distribución y biotransformación de sustancias químicas "in vitro" o "in vivo".

2.1.2 Ensayos experimentales de toxicidad en animales.

2.1.3 Toxicología clínica.

2.1.4 Toxicología regulatoria.

3. Homología del producto del transgén con alergógenos conocidos.

4. Modificaciones nutricionales.

5. Modificación y caracterización nutricional asignable a métodos de elaboración.

6. Modificación de la biodisponibilidad de macronutrientes y/o micronutrientes.

7. Caracterización del alimento modificado desde el punto de vista de su idoneidad para el consumo humano y animal.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 493/98

Establécese que la Dirección de Promoción de Exportaciones, efectuará el control de la afectación del cupo de exportación a la República Federativa del Brasil de vinos de uva, llamados finos, con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALADI. Habilitación de un Registro de Operaciones de Exportación.

Bs. As., 11/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-000796/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución ex-ME. Nº 835 de fecha 07 de septiembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Acuerdo de Complementación Económica Nº 14 (ACE Nº 14) suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, se ha establecido en el sector de la industria alimentaria para el año 1998, un cupo de exportación argentina de CIENTO VEINTE MIL (120.000) cajas de DOCE (12) botellas de hasta CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75 L) litros de vinos de uva, llamados finos, con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALADI.

Que las autoridades brasileñas sólo darán curso a las operaciones que, dentro del cupo señalado, hayan sido previamente intervenidas por las autoridades argentinas.

Que por razones de ordenamiento operativo resulta de toda necesidad que la DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, efectúe el control de la afectación de los cupos mencionados, conforme al Registro implementado por la Resolución ex-ME. Nº 835 de fecha 07 de septiembre de 1988, otorgando una certificación sobre el particular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que le presente Resolución se dicta en función de lo dispuesto en la Resolución ex-ME Nº 835 de fecha 07 de septiembre de 1988 y en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — La DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES, habilitará para el año en curso, el Registro de Operaciones de Exportación para los vinos de uva, llamados finos (NCM 2204.21.00), con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALADI, que empresas argentinas elaboradoras de vinos finos registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, hayan concertado con importadores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, dentro del cupo de CIENTO VEINTE MIL (120.000) cajas de DOCE (12) botellas de hasta CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75 L) litros.

Art, 2º — Serán adjudicatarias del cupo y bajo las condiciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución aquellas bodegas elaboradoras registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 3º — Cada una de las empresas indicadas en el artículo precedente podrá solicitar inicialmente hasta un máximo de volumen equivalente a DIEZ MIL (10.000) cajas de DOCE (12) botellas de CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75 L) litros.

Art. 4º — Las operaciones registradas tendrán una validez de NOVENTA (90) días corridos, lapso dentro del cual deberá efectivizarse la exportación. Cumplido dicho plazo, las solicitudes caducarán automáticamente, anulándose la operación. Los volúmenes correspondientes a operaciones vencidas se agregarán al saldo del cupo, quedando a disposición de cualquiera de las firmas registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA que los soliciten, cumpliendo con los requisitos fijados por la presente resolución.

Art. 5º — Al ser concretada cada operación de exportación y antes del vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días estipulado en el artículo anterior, las empresas exportadoras deberán presentar el cumplido de embarque correspondiente.

Art. 6º — Las empresas exportadoras que comprobaran mediante presentación del permiso de embarque el cumplimiento de operaciones anteriores, podrán requerir nuevas solicitudes de afectación al cupo, siempre que no superen el volumen de DIEZ MIL (10.000) cajas de DOCE (12) botellas de CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75 L) litros, según lo fijado por el Artículo 3º de la presente Resolución.

Las empresas exportadoras que tuvieran operaciones pendientes de cumplimiento de acuerdo al plazo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución, podrán requerir nuevas afectaciones al cupo, hasta completar un volumen máximo de DIEZ MIL (10.000) cajas de DOCE (12) botellas de CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75 L) litros, límite de cajas considerado por la suma del volumen asignado pendiente y del volumen a solicitar.

Art. 7º — A efectos de solicitar la correspondiente inscripción en el Registro al que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, las empresas elaboradoras registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, deberán presentar ante la DELEGACION DE LA DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, ubicada en Av. Julio A. Roca 651, planta baja, sector 6, una nota con membrete de la firma, en la que se indicará con carácter de Declaración Jurada, el nombre o razón social del exportador, que las marcas de los productos a exportar sean propiedad de una bodega registrada ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el nombre o razón social del importador brasileño y su domicilio, la Agencia del Banco de Brasil ante la cual se gestionará la emisión de la Guía de Importación en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, descripción de la mercadería, el volumen en cajas, el precio FOB o FOB frontera unitario y el monto total resultante. La nota deberá ser presentada acompañando la factura proforma correspondiente en original y una copia. La nota y la factura proforma deberán estar firmadas por un funcionario de la empresa, con sello aclaratorio del nombre y cargo.

Art. 8º — En el caso en que el exportador indicado en la factura proforma no sea la misma bodega elaboradora de vinos finos registrada ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, esta última hará constar en la nota con carácter de Declaración Jurada, que autoriza a la firma exportadora que allí se indique, la cual no podrá ser una empresa elaboradora registrada ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, a operar total o parcialmente con su cuota.

Art. 9º — Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos serán consignadas en el Registro al que se refiere el Artículo de la presente Resolución, momento en que les será entregado a los responsables de las empresas solicitantes el original de la factura proforma, con la debida intervención de los funcionarios autorizados al efecto. En la medida en que por razones de índole comercial se modifique alguno de los datos requeridos en el Artículo 7º, no tendrá validez la factura proforma intervenida, la cual será anulada, debiendo solicitarse una nueva autorización.

Art. 10. — Aquellas firmas que tuvieran solicitudes autorizadas cuya factura proforma ya haya sido intervenida por la DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES y entregada al exportador, podrán devolver dichos volúmenes, mediante nota que deberán presentar ante la DELEGACION DE LA DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, ubicada en Av. Julio A. Roca 651, planta baja, sector 6, acompañando el original de la factura proforma intervenida por la citada Dirección y de una Declaración Jurada de que el importador brasileño no haya obtenido la Guía de Importación de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. Los volúmenes devueltos pasarán a engrosar el saldo del cupo remanente.

Art. 11 — El Registro al que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución permanecerá habilitado para la presentación de solicitudes hasta el día 20 de diciembre de 1998.

Art. 12 — El régimen establecido por la presente resolución mantendrá su validez hasta el 31 de diciembre de 1998, lapso dentro del cual deberán efectivizarse las exportaciones, presentando a la DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES la documentación que así lo acredite.

No se admitirán prórrogas y tanto la asignación de volúmenes como las certificaciones caducarán de oficio por el sólo hecho de cumplirse el plazo límite del 31 de diciembre de 1998.

Aquellas firmas que tuvieran solicitudes autorizadas cuyo vencimiento sea hasta el 30 de noviembre, y no se encuentren en condiciones de cumplir con su compromiso de exportación, podrán devolver los volúmenes solicitados, que pasarán a engrosar el saldo del cupo remanente. Dicha posibilidad de devolución se concretará por nota que se deberá presentar ante la DELEGACION DE LA DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, ubicada en Av. Julio A. Roca 651, planta baja, sector 6, de acuerdo a los requisitos de devolución establecidos por el artículo 10 de la presente resolución.

Art. 13. — Decláranse como aprobadas dentro de los términos de la presente Resolución, las operaciones autorizadas con carácter de "ad referendum" desde el 01 de enero de 1998 hasta la fecha de publicación de esta norma.

Art. 14. — En caso de producirse situaciones no previstas en la presente Resolución, así como toda controversia que genere la interpretación o aplicación de la misma, la DIRECCION DE PROMOCION DE EXPORTACIONES estará facultada para disponer los criterios y/o procedimientos que considere pertinentes.

Art. 15º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 979/98

Apruébanse el "Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional" y el "Procedimiento y Formularios de Presentación Mensual de Gestión de Denuncias y Reclamos". Derógase la Resolución Nº 405/96 ex-CNTA.

Bs. As., 5/8/98

VISTO el Expediente Nº 11.867/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL es obligación del Gobierno Nacional velar por la defensa de los intereses del consumidor, así como generar las condiciones necesarias para garantizarle la libertad de elección en la relación de consumo.

Que es política del Gobierno Nacional convertir a los usuarios de los servicios públicos en verdaderos clientes, con derechos y obligaciones fijados en forma clara y expresa.

Que el Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996 asigna a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE el objetivo de "Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la fiscalización y el control de la operación del sistema de Transporte Automotor y Ferroviario de Pasajeros y Carga de Jurisdicción Nacional, con el objetivo de garantizar la adecuada protección de los derechos de los usuarios y promover la competitividad de los mercados".

Que a tal efecto se ha conformado la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS cuya responsabilidad primaria es "Proteger los derechos de los usuarios a través de la comunicación con la comunidad, la atención y resolución de sus reclamos y la recepción de sus sugerencias".

Que a cargo de la misma se encuentra el Centro de Atención al Usuario del Transporte Automotor que fuera creado en el año 1993 en el ámbito de la Ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE y en el cual se reciben a través de un sistema telefónico de cobro revertido los reclamos y sugerencias de los usuarios sobre los servicios prestados por las empresas de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional.

Que la existencia de este mecanismo, sin costo alguno para el usuario, si bien ha favorecido en estos años la expresión de los usuarios acerca de las deficiencias e inconvenientes del sistema permitiendo un monitoreo de la calidad del mismo desde la Autoridad de Aplicación, no ha incentivado la relación directa del usuario con la empresa prestataria de servicio, impidiendo una real influencia de la percepción del usuario en la gestión interna de las empresas.

Que en base a la experiencia acumulada se puede afirmar que la gran mayoría de los reclamos que se reciben es pertinente la intervención directa de la empresa en el tratamiento del mismo a los fines de agilizar los procesos de resolución pertinentes.

Que, por tanto, es aconsejable promover la recepción de los reclamos y sugerencias de los usuarios a través de canales de comunicación habilitados, de las mismas características del actual sistema, directamente por las empresas operadoras evitando la intervención del organismo de control en dichos casos.

Que la experiencia acumulada a la fecha permite afirmar que, la media de los reclamos promedio mensuales recibidos por empresa no es significativa, por lo que no implicaría un aumento de costos relevante, y sí un beneficio en el desarrollo de la relación empresa-usuario.

Que para favorecer la difusión y claridad de los derechos de los usuarios es necesario uniformar los procedimientos, horarios y modalidades que seguirán las empresas en la recepción de los reclamos.

Que igualmente se deben fijar los procedimientos que permitan al usuario solicitar la intervención de la Autoridad de Aplicación en el caso de no haber recibido respuesta acerca del reclamo efectuado o de no quedar satisfecho con la respuesta recibida.

Que por lo expuesto se torna aconsejable la modificación del reglamento del usuario de estos servicios.

Que debido a la naturaleza de la actividad desempeñada por las empresas de Transporte por Automotor de Cargas de Jurisdicción Nacional, es aconsejable mantener, en este caso, el procedimiento utilizado hasta la fecha.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 12 del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional" que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase el "Procedimiento y Formularios de Presentación Mensual de Gestión de Denuncias y Reclamos" que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase el Anexo III que forma parte de la presente resolución.

Art. 4º — Derógase la Resolución de la Ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Nº 405 de fecha 30 de agosto de 1996.

Art. 5º — Comuníquese a las entidades empresarias del Transporte Automotor de Pasajeros y Carga y pasen las actuaciones sucesivamente a las Gerencias de CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, de CONTROL TECNICO, de ASUNTOS JURIDICOS y de CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto A. Ciappa. — Hugo O. Ramos. — José G. Capdevila — Jorge Andrés Andrade. — Teodoro Funes.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL USUARIO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCION NACIONAL

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º — Las relaciones entre los prestadores de los servicios de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional y sus usuarios se regirán con carácter general por el presente reglamento.

ARTICULO 2º — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a través de la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS será la Autoridad de Aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 3º — A los efectos de este reglamento se entiende por:

- Usuario: toda aquella persona física o jurídica directa o indirectamente afectada por el desarrollo de la actividad del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional.

- Prestador de Servicio u Operador: el titular de un permiso, habilitación, inscripción o quien por disposición de autoridad competente preste un servicio de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

TITULO II

DEL TRAMITE DE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS

ARTICULO 4º — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ejerce la potestad jurisdiccional primaria en relación a los reclamos de los usuarios no obstante lo cual, en el caso de las empresas de servicio público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, el reclamo se efectuará ante el prestador del servicio como requisito para habilitar la instancia primaria y consiguiente consecución del trámite.

ARTICULO 5º — El usuario del servicio tendrá derecho a efectuar reclamos y sugerencias acerca del servicio recibido por parte del o los prestadores habilitados por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE. Los mismos deberán realizarse, a efectos de habilitar la instancia primaria, por teléfono, fax o correspondencia, en lugares especialmente habilitados a tal efecto por los operadores. Cada reclamo será identificado con un número que permitirá su seguimiento posterior. El usuario podrá solicitar si lo desea, constancia escrita de la realización del mismo. El prestador involucrado tendrá la obligación de dar respuesta por escrito al iniciador dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse registrado el reclamo. En caso de reclamo por presunta agresión física del conductor de un servicio el operador deberá remitir un informe a esta Comisión dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas corridas de asentado el reclamo en la empresa.

ARTICULO 6º — En el caso de tratarse de un reclamo relacionado con una empresa de transporte automotor de pasajeros inscripta como operador de turismo o como servicio de oferta libre o de cargas, el usuario podrá realizarlo directamente ante esta Comisión. Dichas empresas no tendrán obligación de disponer de teléfonos exclusivos de atención al público sin perjuicio de la buena atención que igualmente deberá dispensarse a cualquier usuario que se acerque a sus oficinas comerciales. Si dichas empresas deciden instalar el servicio telefónico de pago revertido deberán informar a la Autoridad de Aplicación dicho número.

ARTICULO 7°— Las empresas operadoras de servicio público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, dispondrán obligatoriamente de una línea telefónica de cobro revertido, destinada exclusivamente a la atención de reclamos y sugerencias del público usuario cuyo número deberá exhibirse en lugar visible del interior y exterior de las unidades acompañando de la leyenda: “Reclamos al: (línea telefónica)” respetando el formato, ubicación, texto y dimensiones especificados en el Anexo III de la presente resolución. El mismo funcionará, por lo menos, de lunes a viernes en el horario de OCHO (8) a VEINTE (20) horas. Para el resto de las empresas se mantiene la obligatoriedad de exhibición de la oblea referida al teléfono de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE que especifica el Anexo I de la Resolución C.N.R.T. N° 295 de fecha 22 de mayo de 1997.

ARTICULO 8º — El, o los números telefónicos, destinados a la recepción de reclamos y sugerencias deberán ser igualmente informados a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE. Cualquier inconveniente en el funcionamiento de los mismos deberá ser informado de modo fehaciente ante este organismo durante las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido. Igualmente cualquier modificación en dicho número se deberá informar ante la Autoridad de Aplicación con QUINCE (15) días de anticipación; comunicándose al público usuario con igual anticipación a través de leyendas informativas a exhibirse en las unidades afectadas al servicio.

ARTICULO 9º — Las empresas llevarán un registro de las llamadas recibidas y harán las presentaciones correspondientes a su análisis de acuerdo a como se especifica en el “Procedimiento y Formularios de Presentación Mensual de Gestión de Denuncias y Reclamos” que se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 10º — Si el usuario reclamante no considerara satisfecho su reclamo o el prestador no le contestara en el plazo indicado o se negara a recibir su exposición, podrá requerir intervención de la Autoridad de Aplicación para resolver el mismo en instancia administrativa. El reclamo efectuado ante la Autoridad de Aplicación será identificado mediante un número más un código identificatorio de la empresa involucrada.

ARTICULO 11º — El usuario podrá requerir la mencionada intervención hasta los SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la respuesta del prestador o de los TREINTA (30) días hábiles de la fecha de presentación del reclamo ante el prestador si éste no hubiera respondido.

TITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RECLAMOS

ARTICULO 12º — Al efectuar un reclamo el usuario tratará de suministrar la mayor cantidad de datos, de forma tal que se puedan establecer los hechos que dieron origen al mismo. Se tratará de proporcionar:

Del servicio: Tipo, número de línea y ramal si correspondiere.

Del vehículo: número de interno y/o de patente.

Del boleto: su numeración.

Del conductor: su identificación, si fuera posible.

Del reclamante: datos de identidad y domicilio. Sólo si desea recibir respuesta escrita. Lugar en que se encontraba al producirse el o los hechos.

Del viaje: lugar de origen y destino. Fecha y horas de salida y de arribo.

Del hecho que se denuncia: fecha, hora y lugar en que se produjo. Su descripción.

De la prueba: de existir, datos de identidad y domicilio de los testigos del hecho. Presentación del pasaje o ticket u otro documento que atestigüe el contrato de transporte. Identificación y aportación de otros medios de prueba. Otros datos que considere de interés que dieran origen al reclamo.

ARTICULO 13º — Los reclamos se clasificarán para su ingreso respetando la siguiente codificación:

a) Servicio

Categoría de servicio (SE 01)

Desvío de recorrido (SE 02)

Falta de frecuencia (SE 03)

Sobreventa de pasajes (SE 04)

Pasajeros de pie (SE 05)

Retrasos en la salida o en la llegada (SE 06)

Suspensión o cancelación de servicios (SE 07)

b) Vehículos

Deficiencias de índole mecánica y de carrocería (VE 01)

Ausencia o deficiencia de elementos obligatorios de seguridad (VE 02)

Falta de higiene (VE 03)

Falta de luces o existencia luces de colores (VE 04)

Falta total o parcial de leyendas reglamentarias (VE 05)

No respetar el nivel permitido de emisión de gases y/o ruidos (VE 06)

Vehículos sin revisión técnica periódica o la misma vencida (VE 07)

c) Tarifas

Boleto escolar primario, secundario y terciario. Descuentos a estudiantes (TA 01)

Expedir boletos violando las normas vigentes (TA 02)

Máquina expendedora de boletos (TA 03)

Pases y/o credenciales (TA 04)

Violación del régimen tarifario (TA 05)

d) Conductor

Abandono del puesto de conducción (C0 01)

Accidente de tránsito (C0 02)

Agresión o intento de agresión (C0 03)

Circular con una o ambas puertas abiertas (C0 04)

Conducir a excesiva velocidad (C0 05)

Conducir en forma imprudente (C0 06)

Conversar con los pasajeros (C0 07)

Escuchar radio (C0 08)

No cumplir con las disposiciones relativas a personas con movilidad reducida (C0 09)

Violar la prohibición de fumar (C0 10)

No posee o tiene vencida la licencia nacional habilitante (C0 11)

No respetar la parada para el ascenso y para el descenso (C0 12)

Trato desconsiderado (C0 13)

e) Empresa

Cobrar arancel adicional por el transporte de equipaje no excedido del peso permitido (EM 01)

Extravío total o parcial de equipajes (EM 02)

No devolver el monto correspondiente del valor de los pasajes (EM 03)

No exhibir cuadro tarifario (EM 04)

Prestar servicios no habilitados (EM 05)

Personal (EM 07)

Cabecera de línea (EM 08)

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTICULO 14º — El usuario tiene derecho a ser tratado por los operadores y sus dependientes con cortesía, corrección y diligencia y a obtener respuesta adecuada.

ARTICULO 15º — Los usuarios deberán ajustar su conducta a las normas establecidas en la legislación vigente, respetando y haciendo respetar los derechos y obligaciones que como tal les compete.

TITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS U OPERADORES.

ARTICULO 16º — Los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio u operadores se encuentran reglados en los actos y contratos por los que se les ha otorgado el permiso, habilitación o inscripción, y la legislación nacional en materia de transporte automotor.

ARTICULO 17º — Los prestadores deberán presentar ante la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS un informe mensual en la forma que se expresa en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 18º — Los prestadores están obligados a conservar la documentación relacionada con todo tipo de reclamos por DOS (2) años aniversarios, contados desde la fecha en que el mismo hubiere sido resuelto.

TITULO VI

DE LOS PEDIDOS DE INFORMES

ARTICULO 19º — Los usuarios podrán solicitar ante la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS información relativa al funcionamiento del sistema de Transporte Automotor de Pasajeros y de Cargas de Jurisdicción Nacional. Las solicitudes se presentarán ante aquélla, que evaluará la correspondencia y disponibilidad de la información. Una vez confirmada la factibilidad de la solicitud realizada, la respuesta a la misma no podrá exceder los SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 20º — La información que se encuentre publicada y disponible para la venta no podrá solicitarse por otra vía. La información destinada a uso comercial, profesional o publicitario es arancelada según lo dispone la Resolución M.E. y O.S.P. N° 104 de fecha 17 de septiembre de 1992.

TITULO VII

DE LA DIFUSION E INFORMACION AL USUARIO

ARTICULO 21º — Las empresas operadoras de los servicios de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional deberán informar a los usuarios del servicio en forma clara y manifiesta de los derechos y obligaciones que les competen, las características de las categorías de servicios ofrecidas, las tarifas correspondientes, los horarios y recorridos autorizados y toda otra información que sea necesaria para proteger sus intereses en cuanto consumidor garantizando su libertad de elección dentro de la oferta del mercado.

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 22º — El incumplimiento al presente reglamento dará lugar a las sanciones previstas en el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, Régimen de Penalidades vigente.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 23º — El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de su publicación. Las empresas de servicio público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional deberán comunicar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del presente reglamento, el número de la o las línea/s telefónica/s asignada/s a la atención de los usuarios a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 24º — La GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS informará mensualmente a las empresas del transporte público y de otros servicios las quejas de los usuarios que hubieren recurrido en queja a la misma.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO Y FORMULARIOS DE PRESENTACION MENSUAL DE GESTION DE DENUNCIAS Y RECLAMOS

TITULO I

DEL TRAMITE DE LOS RECLAMOS

ARTICULO 1º — Los reclamos efectuados serán identificados mediante un número correlativo que se hará saber al que lo efectúa a fin de que pueda interiorizarse del mismo. Sin perjuicio de ello la empresa comunicará al reclamante el trámite asignado a su exposición por vía postal dentro de los TREINTA (30) días corridos de efectuado.

ARTICULO 2º — Los reclamos recibidos deberán ser registrados y archivados por los prestadores por un mínimo de DOS (2) años.

ARTICULO 3º — Para permitir una posterior constatación por el usuario y de la Autoridad de Aplicación, la persona que esté afectada a la recepción de los reclamos, deberá identificarse ante el reclamante mediante sus nombres y apellidos completos, de los que el prestador deberá poseer un registro que permita identificar día y hora que dicho operador estaba abocado a esta tarea, debiendo conservar dicho registro por el lapso mencionado en el artículo anterior del presente anexo.

TITULO II

DEL ANALISIS Y LA PRESENTACION DE LA INFORMACION

ARTICULO 4º — De los llamados efectuados por los usuarios, se deberán generar informes mensuales mediante formularios que disponga la Autoridad de Aplicación, en los que deberán contener índices de comportamiento de las llamadas en forma mensual, cantidad y porcentaje de llamados clasificados en las siguientes categorías: por categorías de reclamo (según consta en el Anexo I), por reclamos respondidos, por satisfacción comprobable (adjuntando a tal efecto contestación remitida por el prestador y los datos del reclamante para su constatación), por interno, por conductor con su número de legajo.

ARTICULO 5º — La información antes mencionada deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.

ARTICULO 6º — Para permitir un mejor análisis de la información, las presentaciones referidas en el Artículo 5° del presente, serán presentadas en forma escrita y en soporte magnético (ajustándose al formato que disponga la Autoridad de Aplicación).

ANEXO III



CARTEL INTERNO

Texto : Helvética
Altura texto : "RECLAMOS AL" y "LINEA" - 1.2 cm.
"100" (número de línea) - 4.6 cm.
"999-9999" (teléfono reclamos) - 3.5 cm.
"COCHE" - 0.6 cm.
"222" (número de coche) - 4.5 cm.

Color : Fondo Negro
Texto CNRT - Azul S201-1
Celeste 2727CV
Verde 361 CV



Ubicación : Sobre el marco superior de la puerta de descenso.

Texto : Helvética
Altura texto : "RECLAMOS AL" y "LINEA" - 1.2 cm.
"100" (número de línea) - 4.6 cm.
"999-9999" (teléfono reclamos) - 3.5 cm.
"COCHE" - 0.6 cm.
"222" (número de coche) - 4.5 cm.

Color : Fondo Negro
Texto CNRT - Azul S201-1
Celeste 2727CV
Verde 361 CV



Ubicación : Sobre el marco superior de la puerta de descenso.

CARTEL EXTERNO

Texto : Helvética
Altura texto : "RECLAMOS AL" y "LINEA" - 4 cm.
"100" (número de línea) - 15 cm.
"0800-LINEA" (teléfono reclamos) - 11.5 cm.
"COCHE" - 2 cm.
"222" (número de coche) - 14.5 cm.

Color : Fondo Negro
Texto CNRT - Azul S201-1
Celeste 2727CV
Verde 361 CV

74 cm. | 2.5 cm | 20 cm. | 6 cm. | 40 cm. | 19 cm. | 12.5 cm | 26 cm. | 16 cm. | 30 cm. | 1 cm. | 1 cm.

RECLAMOS AL
0800-LINEA
LINEA
100
CNRT
0800-30300
COCHE
222

Ubicación : Exterior del vehículo - Se deberá fijar en ambos laterales y al costado izquierdo de la puerta de acceso.

Texto : Helvética
Altura texto : "RECLAMOS AL" y "LINEA" - 4 cm.
"100" (número de línea) - 15 cm.
"999-9999" (teléfono reclamos) - 11.5 cm.
"COCHE" - 2 cm.
"222" (número de coche) - 14.5 cm.

Color : Fondo Negro
Texto CNRT - Azul S201-1
Celeste 2727CV
Verde 361 CV

74 cm. | 2.5 cm. | 20 cm. | 6 cm. | 40 cm. | 19 cm. | 12.5 cm | 26 cm. | 16 cm. | 30 cm. | 1 cm. | 1 cm.

RECLAMOS AL
999-9999
LINEA
100
CNRT
0800-30300
COCHE
222

Ubicación : Exterior del vehículo - Se deberá fijar en ambos laterales y al costado izquierdo de la puerta de acceso.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 513/98

Prohíbese la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 19.689/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Leyes Nros. 18.073, 18.796 y 22.289, los Decretos Nros. 2143 del 24 de abril de 1968, 2678 del 26 de mayo de 1969 y 1417 del 2 de octubre de 1970, la Resolución Nº 240 del 3 de mayo de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario extremar las medidas para evitar los usos no autorizados de los productos fitosanitarios, definición que incluye todos aquellos usos para los cuales no han sido expresamente aprobados al momento de su registro, o que hayan sido objeto de posteriores prohibiciones expresas.

Que los principios activos denominados CLORDANO y LINDANO, forman parte del grupo conocido como "organoclorados", los que en su mayoría se encuentran expresamente prohibidos en la mayoría de los países del mundo, como el DDT (diclorodifeniltricloroetano) y HCH (hexaclorociclohexano), también prohibidos en nuestro país.

Que el LINDANO, isómero gamma del HCH (hexaclorociclohexano), cuya prohibición total se expresa en sanidad animal, tiene como usos autorizados en sanidad vegetal luego de sucesivas prohibiciones el de hormiguicida, tratamiento de suelos, de semillas y tucuricida.

Que el CLORDANO se encuentra totalmente prohibido para sanidad animal, mientras que en sanidad vegetal los limitados usos autorizados son: tucuricida en campos naturales, hormiguicida, tratamiento de suelos y de semillas.

Que las normas que han decretado prohibiciones parciales de estos productos, han considerado su importante capacidad residual, lenta degradación y persistencia en las cadenas tróficas, su facultad de acumulación en tejidos grasos de animales e incorporación a la leche materna, y otros efectos contaminantes a largo plazo.

Que a pesar de presentar usos sumamente limitados, se presume que han existido desviaciones de éstos, atento de haberse verificado la presencia de residuos de CLORDANO y LINDANO en carnes destinadas a consumo interno o de exportación y lanas de exportación.

Que la presencia de estos residuos en carnes y lanas destinadas a exportación podría causar el rechazo de las mismas en los países en los que se encuentran expresamente prohibidos.

Que los principios activos de referencia pueden ser, y han sido en la realidad, sustituidos por otros de igual eficacia y menor riesgo toxicológico en el control de las plagas agrícolas para las que se encuentran actualmente limitados, con similares costos, tendiéndose en la actualidad al uso de fitosanitarios específicos con menores riesgos y consecuencias menos nocivas para el medio ambiente.

Que en las condiciones expuestas, resulta irrazonable mantener estos productos en su limitado mercado actual y, por ello, es necesario prohibir totalmente el uso en el territorio nacional de los principios activos CLORDANO y LINDANO, en función de la protección de la salud humana, el medio ambiente y la salvaguarda de nuestras exportaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3º y 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohibir la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos CLORDANO y LINDANO, y los productos formulados con base en éstos, en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través del Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, dependiente de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, procederá a la cancelación de las inscripciones de los principios activos mencionados y los productos formulados con base en éstos.

Art. 3º — Las empresas que comercialicen estos productos, deberán presentar con carácter de declaración jurada los remanentes de principios activos y productos formulados con base en éstos.

Art. 4º — Las empresas que presentaron declaración jurada podrán comercializar los remanentes dentro del plazo de TREINTA (30) días de la publicación de la presente resolución.

Art. 5º — Se autoriza a los comerciantes minoristas que adquirieron productos hasta la fecha estipulada en el artículo 4º, a agotar los mismos antes de los NOVENTA (90) días de la publicación de la presente.

Art. 6º — Facúltase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a dictar las medidas reglamentarias pertinentes.

Art. 7º — Los responsables por infracción a la presente resolución serán sancionados de acuerdo con lo normado en el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 514/98

Modificación de las Resoluciones Nros. 17/98 y 229/98, a los efectos de establecer precisiones sobre los requisitos que los operadores deberán cumplir en la nueva reinscripción por el período 1998/1999.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 800-001437/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por Decreto Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 1997 de esta Secretaría, modificada por sus similares Nros. 140 de fecha 12 de marzo de 1997, 235 de fecha 16 de abril de 1997, 17 de fecha 16 de enero de 1998, y 229 de fecha 28 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar algunas precisiones respecto de las normas contenidas en la Resolución Nº 229 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 28 de abril de 1998, a los fines de llevar mayor claridad sobre los requisitos que los operadores deberán cumplir en la nueva reinscripción por el período 1998/1999.

Que también corresponde aclarar para aquellos operadores matriculados como arrendatarios de mataderos, que para mantener la matrícula, en el caso que hayan constituido la caución prevista en el inciso m) del artículo 8º de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997 y sus modificatorias mediante garantía hipotecaria o prendaria sobre bienes registrables, deberán acreditar los pagos de pólizas de seguro.

Que resulta necesario modificar el kilaje por el que los cerdos son considerados lechones, el que no puede exceder de VEINTE (20) kilogramos vivos.

Que, por otra parte, corresponde fijar pautas para el otorgamiento de matrícula en los casos de empresas concursadas.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Agrégase al inciso b) del artículo 1º de la Resolución Nº 229 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 28 de abril de 1998 el siguiente texto: "Las personas físicas deberán presentar estado patrimonial certificado por el respectivo Consejo Profesional".

Art. 2º — Agrégase al Inciso f) del artículo 1º de la Resolución Nº 229 de esta Secretaría de fecha 28 de abril de 1998, el siguiente texto: "Igual requisito deberán cumplir las personas físicas".

Art. 3º — Los arrendatarios de mataderos que hubieren constituido la caución establecida en el inciso m) del artículo 8º de la Resolución Nº 31 de esta Secretaría de fecha 27 de enero de 1997 mediante garantía hipotecaria o prendaria sobre bienes registrables deberán acreditar el pago de las pólizas de seguro sobre tales bienes.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución Nº 17 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 16 de enero de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º. — Inclúyese en el artículo 5º de la Resolución Nº 140 del 12 de marzo de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION el siguiente texto: El valor de PESOS UNO ($ 1) cuando se trate de lechones, entendiéndose por tales los porcinos que pesan menos de VEINTE (20) kilogramos vivos".

Art. 5º — Cuando un matriculado sea declarado en concurso preventivo, para obtener o mantener la matrícula, deberá acreditar todos los pagos de aportes y contribuciones al Régimen de la Seguridad Social, así como todos los

pagos impositivos desde la fecha de la presentación del concurso en adelante.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 515/98

Apruébase el Plan Zonal de Control y Erradicación de la Garrapata común de ganado bovino del noreste del Departamento Río Primero, de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 44.590/96 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL por el cual, la Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II propone establecer un Plan Zonal de Control y Erradicación de la Garrapata común del ganado bovino (B.microplus) de aplicación en el noreste del Departamento Río Primero de la Provincia de CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la instalación del sistema de lucha contra la Fiebre Aftosa mediante Fundaciones o Entes Zonales dedicados a la vacunación, se instrumentó una metodología descentralizada y eficiente dentro del marco de las luchas sanitarias.

Que el Plan Zonal propuesto, contempla una estructura ejecutora que, por su característica de autogestión y financiamiento, posibilita la continuidad de las acciones sanitarias.

Que dicha propuesta, posibilita un mayor y eficiente aprovechamiento de los recursos humanos tanto oficiales como privados y transferencia a este último de las actividades que no sean competencia indelegable del Estado Nacional.

Que la Comisión Provincial de Sanidad Animal de la Provincia de CORDOBA ha revisado y aprobado previamente el Plan Sanitario propuesto.

Que el Consejo de Administración ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, aprobando el acto a dictarse.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido opinión legal al respecto, no encontrando reparos que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, en función de lo establecido en el artículo 8º, inciso e) del Decreto 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Zonal de Control y Erradicación de la Garrapata común de ganado bovino (B. microplus) del noreste del Departamento Río Primero de la Provincia de CORDOBA que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores a cualquier título de ganado bovino, y todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la ganadería de la Provincia de CORDOBA, estarán obligados a suministrar la información que se les requiera, respecto de los animales a su cargo, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 294 de fecha 13 de mayo de 1996 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

PLAN ZONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA GARRAPATA NORESTE DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

1. MARCO DE REFERENCIA:

La zona de aplicación del presente Plan Sanitario comprende la zona noreste del Departamento Río Primero de la Provincia de CORDOBA, la cual limita: al norte con la Laguna Mar Chiquita; al sur el camino vecinal desde la intersección con el límite interdepartamental San Justo, hasta Colonia El Tostado pasando por Colonia Corral de Gómez; al este el límite interdepartamental San Justo; al oeste el límite este del "Plan La Para" y del "Plan Villa Fontana".

La zona mencionada ocupa una superficie total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE (53.114) hectáreas, con CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) bovinos y DOSCIENTOS VEINTE (220) productores.

El sistema de producción bovina, es cría e invernada en forma extensiva y explotación tambera.

La temperatura media anual es de QUINCE GRADOS CENTIGRADOS (15º C).

El régimen de lluvias es de SETECIENTOS (700) milímetros anuales.

Las definiciones explicitadas en el presente plan son coincidentes a las expresadas en el Plan Nacional de Lucha contra la Garrapata común del bovino.

2. REGIONALIZACION DE LA LUCHA:

2.1. ZONA DE LUCHA EN CONTROL:

2.1.1. Límite NORTE: Laguna Mar Chiquita.

2.1.2. Límite SUR: Camino vecinal, desde límite interdepartamental San Justo (paraje Los Castaños) en dirección oeste, hasta el límite este de "Plan La Puerta".

2.1.3. Límite ESTE: Laguna Mar Chiquita.

2.1.4 Límite OESTE: Límite este del "Plan La Puerta".

2.2. ZONA DE LUCHA EN ERRADICACION:

2.2.1. Límite NORTE: Límite sur de la Zona de Control.

2.2.2. Límite SUR: Ruta Provincial Nº 17 desde el Límite interdepartamental San Justo hasta el Establecimiento de Néstor BRIOLOTTI.

2.2.3. Límite ESTE: Laguna Mar Chiquita y el Límite interdepartamental con San Justo hasta la intersección con la Ruta Provincial Nº 17.

2.2.4. Límite OESTE: El Límite este de los Planes "La Puerta" y Villa Fontana".

2.3. ZONA INDEMNE: Comprende el resto del mencionado Plan, ubicado al sur de la Ruta Provincial Nº 17.

3. OBJETIVOS GENERALES:

3.1. ZONA DE LUCHA EN CONTROL:

3.1.1. Reducción de la prevalencia de garrapatas.

3.1.2. Educación Sanitaria de productores, y la capacitación del personal de fiscalización.

3.1.3. Impedir difusión de cepas resistentes.

3.1.4. Impedir la difusión de garrapatas hacia las Zonas de Erradicación e Indemne.

3.1.5. Lograr Establecimientos "Limpio en Zona de Control".

3.1.6. Estudio de bioecología de la garrapata.

3.2 ZONA DE LUCHA EN ERRADICACION:

3.2.1. Erradicación de la garrapata.

3.2.2. Educación Sanitaria de productores, y la capacitación del personal de fiscalización.

3.2.3. Impedir la difusión de la garrapata.

3.2.4. Impedir la difusión de "cepas resistentes".

3.3. ZONA INDEMNE:

3.3.1. Mantenimiento del status sanitario alcanzado.

4. ORGANISMOS EJECUTORES:

4.1. Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II; Bajo un Modelo de Autogestión y Financiamiento.

4.2. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA: Coordinación de la lucha, estableciendo un régimen de tratamientos y calendario de baños según la Región Sanitaria de que se trate; capacitación y registro del personal de la Comisión Administrativa La Para Plan Aftosa Devoto II que ejecute las inspecciones, y el monitoreo de las acciones sanitarias delegadas.

5. ESTRATEGIA DE ACCION:

5.1. ZONA DE LUCHA EN CONTROL:

5.1.1. Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II.

5.1.1.1. Despacho de tropas.

5.1.1.2. Vigilancia para la detección precoz de garrapatas resistentes y medidas que impidan su difusión.

5.1.1.3. Estudios de bioecología de la garrapata y de hematozoarios.

5.1.1.4. Tratamientos garrapaticidas estratégicos.

5.1.1.5. Educación Sanitaria y capacitación.

5.1.2. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

5.1.3. Registro de Establecimientos "Limpio en Zona de Control" (arancelado).

5.1.4. Monitoreo de Establecimientos "Limpio en Zona de Control".

5.1.5. Monitoreo del "Plan Zonal de Lucha".

5.1.6. Inspección de remates feria.

5.2. ZONA DE LUCHA EN ERRADICACION:

5.2.1. Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II.

5.2.2. Despacho de tropas y fiscalización de los baños precaucionales.

5.2.3. Vigilancia para la detección precoz de garrapatas resistentes y acciones que impidan su difusión.

5.2.4. Tratamientos garrapaticidas sistemáticos.

5.2.5. Educación sanitaria de productores.

5.2.6. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

5.2.6.1. Capacitación y dictado de normas técnicas al personal que la Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II, designe para la ejecución de las acciones delegadas.

5.2.6.2. Registro de Establecimientos "Limpio Patentado" (arancelado).

5.2.6.3. Monitoreo de Establecimientos "Limpio Patentado".

5.2.6.4. Monitoreo del "Plan Zonal de Erradicación".

5.2.6.5. Inspección de remate feria.

5.3. ZONA INDEMNE:

5.3.1. Comisión Administrativa La Para - Plan Aftosa Devoto II.

5.3.2. Educación sanitaria de productores.

5.3.3. Control de ingreso de tropas procedentes de Zona Garrapatosa de acuerdo a un esquema a determinar por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Comisión Administrativa La Para Plan Aftosa Devoto II.

5.3.4. Vigilancia epidemiológica mediante la ejecución de actividades simultáneamente a la vacunación (Ejemplo: revisación de cabezas).

5.3.5. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

5.3.5.1. Monitoreo de ingreso de tropas.

5.3.5.2. Caracterización de Establecimiento de "Alto Riesgo".

5.3.5.3. Clausura de establecimiento infestados.

5.3.5.4. Seguimiento del Plan Sanitario de Saneamiento de Establecimientos Clausurados (arancelado).

5.3.5.5. Inspección de remates feria.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

TABACO

Resolución 512/98

Apruébase el Patrón Tipo de Calidad para la comercialización del Tabaco Criollo Misionero.

Bs. As., 10/8/98

VISTO el expediente Nº 4370/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Leyes Nros. 19.800, 24.291, la Resolución Nº 133 del 2 de octubre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que es política de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION propender al mejoramiento de la calidad de los productos de origen agropecuario, con vistas a posibilitar la oferta de mejores productos para el consumo doméstico y el abastecimiento de los actuales mercados, así como también poder acceder a nuevas demandas internacionales.

Que en ese marco se hace necesario establecer una nueva estrategia en materia de calidad y clasificación del tabaco, acorde a las mayores exigencias del mercado interno y externo y a las posibilidades de satisfacerlas por parte del sector productivo.

Que el Patrón Tipo de Calidad que se aprueba por la presente, cuenta con el consenso del Gobierno de la Provincia de MISIONES, la industria local y el sector que representa a los productores tabacaleros, manifestado en Acta Acuerdo del 17 de febrero de 1998.

Que respetando la característica esencialmente privada de la transacción comercial, se hace necesario, en los casos de disponerse aportes del Fondo Especial del Tabaco, dar un marco de equitativa distribución y salvaguarda para la correcta asignación de fondos entre las distintas provincias productoras.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Patrón Tipo de Calidad para la comercialización del Tabaco Criollo Misionero, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA será el Organismo de aplicación de la presente resolución y el responsable de la supervisión de su cumplimiento.

Art. 3º — La presente resolución regirá para las operaciones de depósito y compraventa en el ámbito nacional a partir del período agrícola 1997/1998 y será de cumplimiento obligatorio en los casos de asignación de recursos según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.800 modificada y restablecida en su vigencia por la Ley Nº 24.291.

Art. 4º — El incumplimiento de la presente normativa hará pasible a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 133 del 2 de octubre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

CONDICIONES DE COMERCIALIZACION

Los Tabacos Criollos Misioneros se comercializan enmanillados en fardos de:

Largo: 0,80 m.
Ancho: 0,45 m.
Alto: 0,45 m.

Con un peso máximo de:

Clases altas: 1ª y 2ª: 45 kgr.
Clases bajas: 1ª y 5ª: 30 kgr.

Humedad de recibo: Máximo DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

Tabacos que no se reciben:

Clasificación distinta de la detallada como de recibo.
Tabacos curados con otro sistema que no sea el propio del tipo comercial.
Tabacos conteniendo hojas con trozos de corteza del tallo de la planta.
Tabacos con más de DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de humedad o mojados artificialmente.
Tabacos excesivamente perforados por pulguilla.
Hojas de tabaco provenientes de brotes.
Tabacos enmohecidos, ardidos, podridos, lavados, quemados, verdes en todas sus tonalidades.
Tabacos con presencia de gorgojos en sus distintos estadios.
Tabacos con presencia de cuerpos extraños como ser: plumas, chalas, hilos, trapos, alambres, etc.
Tabacos con olores ajenos al propio del tipo comercial.
Se prohibe la compra de tabaco proveniente de semilla de poblaciones conocidas como Madera, Lengua de Vaca y similares.

DISTRIBUCION DE GRADOS

TABACO CRIOLLO MISIONERO

Posición	Grados	
X	X 2	X 3
C	C 1 L C 1 P	
T	T 2	
N	N 4 N 5	

TOTAL DE GRADOS: 7

ACLARACION DE TERMINOS

Posición foliar:

C: Mediana
T: Corona
X: Bajera
N: No descripta

Cuerpo: Se refiere al grosor y densidad de la hoja o el peso por unidad de superficie.

Largo: Medida existente desde el extremo del cabo hasta la punta de la hoja.

Ancho: Medida existente entre ambos márgenes de la hoja tomados a la altura del centro.

Faltante: Se considera a la proporción de faltante de hoja en la lámina de la misma. Se expresa en POR CIENTO (%).

Color: Se refiere a la que presenta la cara superior de la hoja.

Uniformidad: Se refiere a la homogeneidad del fardo en lo que hace a Posición Foliar, Calidad y Color. Se expresa en POR CIENTO (%) y la porción restante debe ser del grado inmediatamente relacionado.

No Descriptas: Tabacos debajo de las especificaciones mínimas de los grados más bajos.

PATRON TIPO PARA EL TABACO CRIOLLO MISIONERO

GRUPO	COLOR	POSICION FOLIAR	LARGO MINIMO	ANCHO MINIMO	CUERPO	FALTANTE DE HOJA	OTRAS CARACTERISTICAS	UNIFORMIDAD
C 1 L	Castaño claro admitiéndose tonalidades oscuras propias de la madurez, no amarillas.	MEDIANAS	55 cm.	25 cm.	DELGADO	———	Hojas sanas, sin manchas, maduras con buena resistencia, elasticidad y gomosidad. Sin muchas picaduras de insectos.	90%
C 1 P	Castaño claro, admitiéndose tonalidades oscuras propias de la madurez. No amarillas	MEDIANAS	50 cm.	25 cm.	MEDIANO	10%	Hojas maduras con buena resistencia, elasticidad y gomosidad.	90%
T 2	Castaño claro o rojizo o con tonalidades más propias de la madurez.	CORONAS	40 cm.	20 cm.	PESADO	10%	Hojas maduras, con buena resistencia, elasticidad y gomosidad.	90%
X 2	Castaño, admitiéndose tonalidades claras no amarillas.	BAJERAS	40 cm.	20 cm.	DELGADO	10%	Hojas sanas en general, maduras, con buena resistencia, elasticidad y gomosidad.	90%
X 3	Castaño, admitiéndose tonalidades claras no amarillas.	BAJERAS	35 cm.	20 cm.	DELGADO	20%	Hojas maduras, con buena resistencia, elasticidad y gomosidad.	85%
N 4	Castaño en sus distintas tonalidades y algo amarillentas.	CUALQUIER POSICION	30 cm.	15 cm.	———	30%	Hojas de recibo que no entran en las clases anteriores.	———
N 5	Castaño en sus distintas tonalidades y algo amarillentas.	CUALQUIER POSICION	30 cm.	15 cm.	———	40%	Hojas de recibo inferior a la clase anterior	———



DISPOSICIONES

Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

Disposición 15/98

Determínase el período de tiempo de custodia en el mencionado Organismo de los Certificados de Antecedentes solicitados por los particulares con interés legítimo en sus requerimientos.

Bs. As., 31/3/98

VISTO la necesidad de determinar el período de tiempo de custodia en este Organismo de los Certificados de Antecedentes solicitados por los particulares con interés legítimo en sus requerimientos, que son retirados en la fecha fijada para tal efecto, y

CONSIDERANDO:

Que en este orden de ideas tal medida resulta indispensable a efectos de no hacer peligrar la fidelidad y seguridad de la información registral que se emite por un excesivo transcurso del tiempo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. Nº 111 de fecha 18 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENDIA Y ESTADISTICA CRIMINAL
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase en el plazo de QUINCE (15) días corridos la residencia en custodia de este Organismo de los Certificados de Antecedentes que se emiten a pedido de los particulares, con interés legítimo para tal efecto.

Art. 2º — Cumplido el término fijado en el artículo anterior deberá procederse a la destrucción de los Certificados que se encuentren en las condiciones fijadas. Asígnase al área de Atención al Público la responsabilidad de la ejecución y control de la presente, debiéndose dejar constancia de los números identificatorios de cada documentación que se destruye.

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día 13 de abril del corriente, debiéndose informar a los particulares los plazos dispuestos mediante la debida publicidad en el área de atención al público.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio A. Tarelli.

Subsecretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 67/98

Fíjanse los aranceles a percibir por el citado Registro por la prestación de determinados servicios.

Bs. As., 10/8/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS ha implementado la prestación de los servicios de certificación de firmas y de verificación física de automotores en los locales de venta de las personas inscriptas en su ámbito como comerciantes habituales que, por el volumen de sus operaciones, justifiquen a esos efectos la concurrencia de personal expresamente habilitado para ello, con el objeto de facilitar por este medio los actos conducentes a la materialización de las transferencias y, por ende, a su pronta y efectiva inscripción.

Que asimismo en la nueva edición del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, aprobada por Disposición D.N. Nº 36/96 se ha reglamentado el procedimiento para la expedición de informe de dominio por la citada Dirección Nacional utilizándose a ese efecto el formulario "58".

Que resulta en consecuencia necesario fijar los aranceles a percibir por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por la prestación de dichos servicios.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85, del artículo 1º del Decreto Nº 1404/91, de la Resolución M.J. Nº 18 del 15 de julio de 1997 y de la Resolución S.J. Nº 214 del 28 de octubre de 1997.

Por ello,

EL SUBSCRETARIO DE JUSTICIA
DISPONE:

Artículo 1º — El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor percibirá por los trámites que se realicen ante la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS los aranceles que se establecen en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Los aranceles que se mencionan en el artículo anterior deberán ser depositados en la cuenta M. JUST. 4000/332. S. JUST. Recaud. F 1302 Nº 2623/71. Banco Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Martínez.

ANEXO

Arancel 1) $ 15.000.-	Por prestación anual del servicio de certificación de firmas en el local del Comerciante Habitual, en los casos autorizados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Arancel 2) $ 10.000.-	Por prestación anual del servicio de verificación en el local del Comerciante Habitual, en los casos autorizados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Arancel 3) $ 8.-	Por Informe de Dominio peticionado por Formulario "58".

Los aranceles 1) y 2) comprenden la totalidad de los trámites que se realicen durante el período anual y deberán ser abonados, la primera vez, después de habilitarse el servicio por parte de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y antes de comenzarse con su efectiva prestación y en lo sucesivo, TREINTA (30) días hábiles antes del vencimiento del período anual en curso. Si durante el año por el cual se hubiere abonado el arancel, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dejare de prestar el servicio, sea por haber perdido el usuario el carácter de Comerciante Habitual o encontrarse suspendido en esta categoría, o por no continuar cumpliendo con los requisitos exigidos originariamente por dicho organismo para autorizar su prestación, ese hecho no dará lugar al reintegro total o parcial del arancel.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 3097/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: SERVICE TECNICO INTEGRAL S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-936.

Disposición 3098/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: PROWAY S.A.
Nº inscripción en comercialización: AL-30-1322.

Disposición 3099/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ELECTRONICA SUDAMERICANA S.R.L.
Norma: SC-Q2-60.09
Número de inscripción: 02-704
Tipo: TRANSCEPTOR HF/BLU
Marca: CAHUANE
Modelo: FR-300

Disposición 3100/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1872
Solicitante: XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: XEROX
Modelo: DOCUMENT CENTRE 220/230

Disposición 3101/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1871
Solicitante: STYLUS S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: OKIDATA
Modelo: OXIFAX 1050

Disposición 3102/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0954
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: ALCATEL
Modelo: 9438 UX

Disposición 3145/98-GI

Bs. As., 30/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MACH S.R.L.
Codificación: C-0955
Tipo: Transceptor para TXDAT
Marca: MULTIPOINT NETWORKS
Modelo: RAN 64/25

Disposición 3209/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TEVYCOM-FAPECO S.A.
Codificación: C-0959
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.
Modelo: RT 27 G

Disposición 3210/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LUCENT TECHNOLOGIES S.A. ARGENTINA
Codificación: C-0956
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: LUCENT TECHNOLOGIES
Modelo: 2023 2x2 MBPS

Disposición 3211/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Modifícase el texto de la Disposición GI Nº 2494/98, en cuanto a la designación del modelo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0949
Tipo: Transceptor portátil para Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: IDEN i 600

Disposición 3212/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: OLS ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1224

Disposición 3213/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1875
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: REPETIDORA para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: NOKIA
Modelo: ACTIONET ABS 800

Disposición 3214/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1873
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: NOKIA
Modelo: ACTIONET RE 72

Disposición 3215/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1874
Solicitante: NOKIA ARGENTINA S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: NOKIA
Modelo: ACTIONET HE 85

Disposición 3216/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LUCENT TECHNOLOGIES S.A. ARGENTINA
Codificación: C-0957
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: LUCENT TECHNOLOGIES
Modelo: 2023 4x2 MBPS

Disposición 3217/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TEVYCOM-FAPECO S.A.
Codificación: C-0960
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIAE MICROELETTRONICA S.P.A
Modelo: RT 29 G

Disposición 3218/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TEVYCOM-FAPECO S.A.
Codificación: C-0961
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIAE MICROELETTRONICA S.P.A
Modelo: RT 32 G

Disposición 3219/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TEVYCOM-FAPECO S.A.
Codificación: C-0962
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIAE MICROELETTRONICA S.P.A
Modelo: RT 34 G

Disposición 3220/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TEVYCOM-FAPECO S.A.
Codificación: C-0958
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIAE MICROELETTRONICA S.P.A
Modelo: RT 24 G/I

Disposición 3221/98-GI

Bs. As., 31/7/98

Otórgase la inscripción definitiva conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C-0917
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: SIEMENS
Modelo: SRA L (15 GHz 4X2 MBPS)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 914/98

Bs. As., 7/8/98

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 476/98/INCAA y el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución Nº 1398/97/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 476/98/INCAA se dispuso la tramitación y tratamiento de los créditos que otorga el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de la Dirección de Fomento, Difusión y Acción Federal del mismo.

Que igualmente se dispuso que las cuotas correspondientes a créditos ya otorgados se liberarían a través de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que en la cláusula sexta del Convenio de Mutuo aprobado por la Resolución Nº 1398/97/INCAA se fijó como lugar de pago de las cuotas del crédito y sus accesorios el domicilio del BANCO PATRICIOS S.A., agente financiero en aquel tiempo, del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que habiendo quedado sin efecto la contratación con la referida entidad bancaria debido a la situación de suspensión de actividades que la misma atravesaba, no es viable mantener el domicilio de pago aludido en el considerando anterior, toda vez que dicho Banco no reviste el carácter de agente financiero del Organismo.

Que dado que todo lo referido a créditos se tramita en la actualidad ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y atento lo expresado precedentemente, es menester fijar como domicilio de pago el de la Tesorería del Organismo, sita en Lima 319, Capital Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE Y
ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El lugar de pago de las cuotas de los créditos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que se hubieran concretado a través de Contratos de Mutuo suscriptos por el BANCO PATRICIOS S.A. en su carácter de agente financiero del Organismo, será el de la Tesorería del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sita en Lima 319, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 2º —Con lo dispuesto en el artículo precedente queda modificada la cláusula sexta de los Contratos de Mutuo aludidos en la presente Resolución en lo que hace al lugar de pago fijado en los mismos.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 13/8 Nº 240.062 v. 13/8/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 546/98

Bs. As., 7/8/98

VISTO el expediente Nº 116.754/98 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se ha llevado a cabo el proceso de selección del candidato a ocupar el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS.

Que dicho cargo fue incorporado al Nomenclador de cargos con Función Ejecutiva de este Ministerio por la Resolución Conjunta de LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 31 del 9 de febrero de 1998.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección, nombrado por Resolución Conjunta M.J. Nº 314/S.F.P. Nº 105 del 28 de abril de 1998, ha elevado la terna de candidatos propuestos, conforme lo prescripto por el artículo 39, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar y designar al postulante que cubrirá el cargo con función ejecutiva concursado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Selecciónase de la terna de candidatos propuestos por el Comité de Selección para ocupar el cargo con función ejecutiva de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS, a la doctora Ester Rosa RIESEL (DNI Nº 6.694.032).

ARTICULO 2º — Desígnase en el cargo Nivel B —Directora Nacional—, con Función Ejecutiva Nivel II, de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS, a la doctora Ester Rosa RIESEL (DNI Nº 6.694.032).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO, Ministro de Justicia.

e. 13/8 Nº 240.339 v. 13/8/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 29/7/98

927126 Publicación Periódica - Form. R Nº 22435 — Género: INTERES GENERAL — Título: SU REVISTA ALMAGRO VILLA CRESPO — Director: DE SIMONE PEDRO JUAN — Propietario: DE SIMONE PEDRO JUAN — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 171 6/98 EJ. 3000 ESPAÑOL MENSUAL MI

927127 Publicación Periódica - Form. R Nº 22436 — Género: INTERES GENERAL — Título: SU REVISTA DEVOTO VILLA DEL PARQUE — Director: DE SIMONE PEDRO JUAN — Propietario: DE SIMONE PEDRO JUAN — Lugar Edición: CAP. FED. 06/98 — Observaciones: Nº 72 MENSUAL EJ. 2000/MCVO

927128 Publicación Periódica - Form. R Nº 22603 — Género: INTERES GENERAL — Título: COMUNICACIONES INTEGRADAS MAGAZINE — Director: SARMIENTO SANTIAGO — Propietario: SANTIAGO SARMIENTO SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 8/98 EJ. 3000 CASTELLANO BIMESTRAL CUIT 30-62144634-3 MI

927129 Publicación Periódica - Form. R Nº 22333 — Género: INTERES GENERAL — Título: CIUDAD Y MAS — Director: ADA JUAN — Propietario: ADA JUAN — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 2 7/98 CASTELLANO MENSUAL EJ. 3000 MI

927130 Publicación Periódica - Form. R Nº 22623 — Género: INTERES GENERAL — Título: HABITAT Y DESARROLLO — Director: ALVAREZ JAVIER FRANCISCO — Propietario: FUNDACION HABITAT & DESARROLLO — Lugar Edición: STA. FE — Observaciones: STA. FE Nº 1 JULIO AGOSTO 98 EJ. 1500 ESPAÑOL BIMESTRAL MI

927131 Publicación Periódica - Form. R Nº 22614 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACTUALIDAD REGIONAL — Director: BURGUEÑO MIGUEL ANIBAL — Propietario: BURGUEÑO MIGUEL ANIBAL — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 12 7/98 EJ. 5000 CASTELLANO MENSUAL MI

927132 Publicación Periódica - Form. R Nº 22223 — Género: INTERES GENERAL — Título: CENTINELAS — Director: DI MAIO MARIO ENRIQUE — Propietario: GENDARMERIA NACIONAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 4 5/98 EJ. 30.000 CASTELLANO TRIMESTRAL MI

927133 Publicación Periódica - Form. R Nº 22572 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL GRAFICO — Director: PROIETTO ALDO — Propietario: ATLANTIDA EDITORIAL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 4111 21/7/98 EJ. 80.000 CASTELLANO SEMANAL REVISTA Y UN VIDEO MI

927179 Obra Publicada - Form. - Nº 51401 — Género: LETRA — Título: AFOXE — Autor: GIANOTTI ALFREDO/BROWN GONZALO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 ALBUM -AP

927180 Obra Publicada - Form. - Nº 51403 — Género: LETRA — Título: SEXY GIRL — Autor: MORON MARTIN — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927181 Obra Publicada - Form. - Nº 51405 — Género: LETRA — Título: ROBERTO — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927182 Obra Publicada - Form. - Nº 51407 — Género: LETRA — Título: CHICOS RICOS — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP ALBUM

927183 Obra Publicada - Form. - Nº 51409 — Género: LETRA — Título: SAN PEDRO — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927184 Obra Publicada - Form. - Nº 51411 — Género: LETRA — Título: PULGOSO — Autor: MORON MARTIN/BROWN GONZALO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927185 Obra Publicada - Form. - Nº 51413 — Género: LETRA — Título: ASESINOS SON — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927186 Obra Publicada - Form. - Nº 51415 — Género: LETRA — Título: CHE BO! — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927187 Obra Publicada - Form. - Nº 51419 — Género: LETRA — Título: COCO CLARO — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927188 Obra Publicada - Form. - Nº 51417 — Género: LETRA — Título: LA LEY — Autor: BROWN GONZALO/MORON M./GIANOTTI A. — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: CUIT 30 50266249 6 / FUSION EJ. 250 BS. AS. IV/98 -AP

927190 Obra Publicada - Form. - Nº 51402 — Género: MUSICA — Título: AFOXE — Autor: GIANOTTI/MORON Y/ PLA/ZULOAGA/ELISSALDE/RODRIGUEZ/VIERA/RISSO/ELISSALDE/ — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 CUIT 30-50266249-6

927191 Obra Publicada - Form. - Nº 51404 — Género: MUSICA — Título: SEXY GIRL — Autor: MORON/RISSO Y/ GIANOTTI/PLA/ZULOAGA/ELISSALDE/RODRIGUEZ/VIERA/ELISSALDE/ — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 CUIT 30-50266249-6

927192 Obra Publicada - Form. - Nº 51406 — Género: MUSICA — Título: ROBERTO — Autor: ELISSALDE ROBERTO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6/MCVO

927193 Obra Publicada - Form. - Nº 51408 — Género: MUSICA — Título: CHICOS RICOS — Autor: RODRIGUEZ/ELISSALDE/RISSO/VIERA/MORON/ELISSALDE/ZULOAGA/PLA/

GIANOTTI/ — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 CUIT 30-50266249-6

927194 Obra Publicada - Form. - Nº 51410 — Género: MUSICA — Título: SAN PEDRO — Autor: ELISSALDE/PLA Y/ GIANOTTI/ZULOAGA/ELISSALDE/RODRIGUEZ/MORON/VIERA/RISSO/ — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 CUIT 30-50266249-6

927195 Obra Publicada - Form. - Nº 51412 — Género: MUSICA — Título: PULGOSO — Autor: GIANOTTI ALFREDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6/MCVO

927196 Obra Publicada - Form. - Nº 51414 — Género: MUSICA — Título: ASESINOS SON — Autor: RISSO E./RODRIGUEZ F. — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6/MCVO

927197 Obra Publicada - Form. - Nº 51416 — Género: MUSICA — Título: CHE BO — Autor: ELISSALDE ROBERTO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6/MCVO

927198 Obra Publicada - Form. - Nº 51420 — Género: MUSICA — Título: COCO CLARO — Autor: GIANOTTI/OLA Y/ ZULOAGA/ELISSALDE/RODRIGUEZ/ELISSALDE/MORON/VIERA/RISSO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6

927199 Obra Publicada - Form. - Nº 51418 — Género: MUSICA — Título: LA LEY — Autor: RISSO EDUARDO — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 8/4/98 FUSION CUIT 30-50266249-6

927200 Obra Publicada - Form. - Nº 51951 — Género: MUSICA — Título: DONDE SE JUNTAN LOS TIEMPOS — Autor: BANEGAS HORACIO DNI 11143795 — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/5/98 CHACARERA CUIT 3055649621-4/MCVO

927202 Obra Publicada - Form. - Nº 51950 — Género: LETRA — Título: DONDE SE JUNTAN LOS TIEMPOS — Autor: PEREZ SOONCKOY DNI 13449340 — Titular: EMI MELOGRAF SA — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: CUIT 30 55649621 4 / CHACARERA EJ. 250 BS. AS. V/98 -AP

927203 Obra Publicada - Form. - Nº 52709 — Género: MUSICA — Título: SEBASTIAN — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CANCION MUSICA CUIT 30-51647049-2 EV

927204 Obra Publicada - Form. - Nº 52703 — Género: MUSICA — Título: EL ENIGMA — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 EV

927206 Obra Publicada - Form. - Nº 52705 — Género: MUSICA — Título: TEMPERLEY — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 TANGO EV

927207 Obra Publicada - Form. - Nº 52706 — Género: MUSICA — Título: CAMINO DE LAS TROPAS — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 CHACARERA EV

927208 Obra Publicada - Form. - Nº 52707 — Género: MUSICA — Título: A LOS TILINGOS — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 EV

927209 Obra Publicada - Form. - Nº 52708 — Género: MUSICA — Título: EL ULTIMO ALIENTO — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 EV

927210 Obra Publicada - Form. - Nº 52710 — Género: MUSICA — Título: EL CORAZON MANDA — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 EV

927211 Obra Publicada - Form. - Nº 52711 — Género: MUSICA — Título: MILONGA DE UN ENTREVERO — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 MILONGA EV

927212 Obra Publicada - Form. - Nº 52712 — Género: MUSICA — Título: LA OTRA — Autor: MOSCARDINI CARLOS DNI 12705952 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 27/6/98 CUIT 30-51647049-2 EV

927213 Obra Publicada - Form. - Nº 50497 — Género: LETRA — Título: TE AMO — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y VAZQUEZ ANA M./BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927214 Obra Publicada - Form. - Nº 50495 — Género: LETRA — Título: SOLA OTRA VEZ — Autor: BERDON PEDRO C. Y ESCALANTE MIGUEL/VAZQUEZ ANA M. — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927215 Obra Publicada - Form. - Nº 50542 — Género: LETRA — Título: VIEJO QUERIDO — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO C. DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927216 Obra Publicada - Form. - Nº 50540 — Género: LETRA — Título: LE PROHIBI A MIS HIJOS MIRARTE — Autor: BERDON PEDRO C. DNI 16886773 MIGUEL ESCALANTE E.— Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927217 Obra Publicada - Form. - Nº 51159 — Género: LETRA — Título: VENI CHOLITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 SAYA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927218 Obra Publicada - Form. - Nº 51161 — Género: LETRA — Título: ORUREÑO SOY SEÑORES — Autor: BERDON PEDRO Y/ESCALANTE MIGUEL E. DNI 16886773 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 MORENADA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927219 Obra Publicada - Form. - Nº 51167 — Género: LETRA — Título: HOY ESTOY AQUI — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO C. DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 HUAYNO CUIT 20-08468835-6/MCVO

927220 Obra Publicada - Form. - Nº 51169 — Género: LETRA — Título: ADIOS NEGRITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 HUAYNO CUIT 20-08468835-6/MCVO

927221 Obra Publicada - Form. - Nº 51175 — Género: LETRA — Título: SEGUIRE BAILANDO — Autor: BERDON PEDRO Y ESCALANTE MIGUEL DNI 16886773 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 TINKU CUIT 20-08468835-6/MCVO

927222 Obra Publicada - Form. - Nº 51178 — Género: LETRA — Título: BOQUITA COLORADA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927223 Obra Publicada - Form. - Nº 51792 — Género: LETRA — Título: LOLO DALE EL CHUPETE — Autor: VELAZQUEZ CARLOS Y ESCALANTE MIGUEL/ESCALANTE LUIS DNI 1949997 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927224 Obra Publicada - Form. - Nº 51794 — Género: LETRA — Título: SE AMA SOLO UNA VEZ — Autor: GOMEZ JUAN C Y ESCALANTE MIGUEL/ESCALANTE ADRIAN DNI 11663397 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927225 Obra Publicada - Form. - Nº 51796 — Género: LETRA — Título: VOY A LUCHAR — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y GOMEZ JUAN C. DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927226 Obra Publicada - Form. - Nº 51790 — Género: LETRA — Título: LAGRIMAS LAGRIMAS LAGRIMAS — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y ESCALANTE LUIS/VELAZQUEZ CARLOS DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927227 Obra Publicada - Form. - Nº 51179 — Género: LETRA — Título: ENAMORADO ESTOY — Autor: BERDON PEDRO Y ESCALANTE MIGUEL DNI 16886773 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927228 Obra Publicada - Form. - Nº 51173 — Género: LETRA — Título: CANTAREMOS BAILAREMOS — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 HUAYNO CUIT 20-08468835-6/MCVO

927229 Obra Publicada - Form. - Nº 51172 — Género: LETRA — Título: CAÑITA DULCE — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 HUAYNO CUIT 20-08468835-6/MCVO

927230 Obra Publicada - Form. - Nº 51165 — Género: LETRA — Título: LA LLORONA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y VAZQUEZ ANA/BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUECA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927231 Obra Publicada - Form. - Nº 51163 — Género: LETRA — Título: JUJEÑITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO/VAZQUEZ ANA DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 MORENADA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927232 Obra Publicada - Form. - Nº 51157 — Género: LETRA — Título: CAMPESINITO — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 SAYA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927233 Obra Publicada - Form. - Nº 50545 — Género: LETRA — Título: TRAICION DE MUJER — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO DNI 22583425 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927234 Obra Publicada - Form. - Nº 50543 — Género: LETRA — Título: UNA LLAMADA MAS — Autor: ESCALANTE MIGUEL Y BERDON PEDRO/VAZQUEZ ANA DNI 08468835 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927235 Obra Publicada - Form. - Nº 50499 — Género: LETRA — Título: CREI HABERTE OLVIDADO — Autor: BERDON PEDRO Y ESCALANTE MIGUEL DNI 16886773 — Titular: SUDACA EDICIONES MUSICALES — Editor: SUDACA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1998 CUMBIA CUIT 20-08468835-6/MCVO

927236 Obra Publicada - Form. - Nº 50498 — Género: MUSICA — Título: TE AMO — Autor: ESCALANTE MIGUEL A/BERDON P Y VAZQUEZ A — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 CUMBIA BSAS. IV/98 ALBUM-AP

927237 Obra Publicada - Form. - Nº 50496 — Género: MUSICA — Título: SOLA OTRA VEZ — Autor: ESCALANTE MIGUEL A/BERDON P/VAZQUEZ — Titular: SUDACA EDIC. — Editor: SUDACA EDIC. — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 CUMBIA BSAS. IV/98 -AP

927238 Obra Publicada - Form. - Nº 50541 — Género: MUSICA — Título: VIEJO QUERIDO — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDIC. — Editor: SUDACA EDIC. — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 CUMBIA BSAS IV/98 -AP

927239 Obra Publicada - Form. - Nº 50550 — Género: MUSICA — Título: LE PROHIBI A MIS OJOS MIRARTE — Autor: BERDON PEDRO C./ESCALANTE MIGUEL E. — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC. — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 CUMBIA BSAS IV/98 -AP

927240 Obra Publicada - Form. - Nº 51160 — Género: MUSICA — Título: VENI CHOLITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / SAYA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927241 Obra Publicada - Form. - Nº 51162 — Género: MUSICA — Título: ORUREÑO SOY SEÑORES — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 MORENADA BSAS IV/98 -AP

927242 Obra Publicada - Form. - Nº 51168 — Género: MUSICA — Título: HOY ESTOY AQUI — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / HUAYNO EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927243 Obra Publicada - Form. - Nº 51170 — Género: MUSICA — Título: ADIOS NEGRITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / HUAYNO EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927244 Obra Publicada - Form. - Nº 51176 — Género: MUSICA — Título: SEGUIRE BAILANDO — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 TINKU BSAS IV/98 -AP

927245 Obra Publicada - Form. - Nº 51177 — Género: MUSICA — Título: BOQUITA COLORADA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / EJ. 250 CUMBIA BSAS IV/98 -AP

927246 Obra Publicada - Form. - Nº 51793 — Género: MUSICA — Título: LOLO DALE EL CHUPETE — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/VELAZQUEZ C. Y ESCALANTE L. — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927247 Obra Publicada - Form. - Nº 51795 — Género: MUSICA — Título: SE AMA SOLO UNA VEZ — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/ESCALANTE A E — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927248 Obra Publicada - Form. - Nº 51797 — Género: MUSICA — Título: VOY A LUCHAR — Autor: GOMEZ JUAN C./ESCALANTE E DNI 11663397 — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927249 Obra Publicada - Form. - Nº 51791 — Género: MUSICA — Título: LAGRIMAS LAGRIMAS LAGRIMAS — Autor: VELAZQUEZ CARLOS A/ESCALANTE M E Y ESCALANTE L F — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927250 Obra Publicada - Form. - Nº 51180 — Género: MUSICA — Título: ENAMORADO ESTOY — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927251 Obra Publicada - Form. - Nº 51174 — Género: MUSICA — Título: CANTAREMOS BAILAREMOS — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / HUAYNO EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927252 Obra Publicada - Form. - Nº 51171 — Género: MUSICA — Título: CAÑITA DULCE — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / HUAYNO EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927253 Obra Publicada - Form. - Nº 51166 — Género: MUSICA — Título: LA LLORONA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUECA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927254 Obra Publicada - Form. - Nº 51164 — Género: MUSICA — Título: JUJEÑITA — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C DNI 22583425 — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / MORENADA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927255 Obra Publicada - Form. - Nº 51158 — Género: MUSICA — Título: CAMPESINITO — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / SAYA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927256 Obra Publicada - Form. - Nº 51156 — Género: MUSICA — Título: TRAICION DE MUJER — Autor: ESCALANTE MIGUEL E/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927257 Obra Publicada - Form. - Nº 50544 — Género: MUSICA — Título: UNA LLAMADA MAS — Autor: ESCALANTE MIGUEL A/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927258 Obra Publicada - Form. - Nº 50500 — Género: MUSICA — Título: CREI HABERTE OLVIDADO — Autor: ESCALANTE MIGUEL A/BERDON PEDRO C. — Titular: SUDACA EDIC — Editor: SUDACA EDIC — Observaciones: CUIT 20 08468835 6 / CUMBIA EJ. 250 BSAS IV/98 -AP

927261 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 11059 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BUDGET 2000 — Autor: ANONIMO — Titular: EPS SOFTWARE CONSULTANTS LTDA. — Editor: COMSOFT S.A. — Observaciones: Nº 10 BUENOS AIRES 29 JULIO 1998 CUIT 30-62964472-1 EV

927263 Obra Publicada - Form. C - Nº 62466 — Género: LITERARIO — Título: FIESTA Y FUGA DEL ESTIO — Autor: CABRAL CESAR AUGUSTO DNI 3552999 — Titular: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO — Editor: G. ED. LATINOAMERICANO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 07/98 CUIT 30-62703981-2/MCVO

927264 Obra Publicada - Form. C - Nº 62467 — Género: LITERARIO — Título: EROS EN AMAZONIA — Autor: PAITA JORGE ANDRES DNI 4504325 — Titular: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO — Editor: G. ED. LATINOAMERICANO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 05/98 CUIT 30-62703981-2/MCVO

927265 Obra Publicada - Form. C - Nº 62461 — Género: POLITICO — Título: CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD Y SISTEMAS DE PARTIDOS POLITICOS — Autor: DI TELLA TORCUATO S (COMPILADOR) — Titular: GRUP. EDIT. LATINOAMER. — Editor: GRUP. EDIT. LATINOAMER. — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/1998 CUIT 30-62703981-2 EV

927266 Obra Publicada - Form. C - Nº 62462 — Género: LITERARIO — Título: DE RIVALES A SOCIOS EL PROCESO DE COOPERACION NUCLEAR ENTRE ARGENTINA Y BRASIL — Autor: CARRASALES JULIO CESAR CI 2383615 — Titular: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO — Editor: G. ED. LATINOAMERICANO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/97 CUIT 30-62703981-2/MCVO

927267 Obra Publicada - Form. C - Nº 62464 — Género: LITERARIO — Título: TANGOS CONTADOS POR JEANNETTE CVIK — Autor: CVIK JEANNETTE DNI 3082097 — Titular: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO — Editor: G. ED. LATINOAMERICANO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 05/98 CUIT 30-62703981-2/MCVO

927282 Publicación Periódica - Form. R - Nº 22411 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CHUBUT — Director: SAEZ JOSE MARIA — Propietario: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. — Lugar Edición: TRELEW CHUBUT — Observaciones: Nº 6258 EJ. 18500 19/7/1998 CUIT 30-55734219-9 DIARIO EV

927283 Publicación Periódica - Form. R - Nº 22615 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REPUBLICA — Director: FREGA JOSE CARLOS — Propietario: FREGA JOSE CARLOS — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 147 26/7/98 EJ 5000 CASTELLANO MENSUAL MI

927284 Publicación Periódica - Form. R - Nº 22468 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL NOTICIERO DE CASTELLI — Director: BERTELLI REINALDO ANTONIO — Propietario: BERTELLI REINALDO ANTONIO — Observaciones: Nº 10079 EJ. 450 18/7/1998 SEMANARIO EV

927305 Publicación Periódica - Form. R - Nº 22373 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIAS Y CERVEZA — Director: PEREZ LUIS OSCAR — Propietario: CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS Nº 58 6/98 CUIT 33-50835825-4 CASTELLANO CUATRIMESTRAL MI

927322 Publicación Periódica - Form. R - Nº 22616 — Género: PERIODISTICO — Título: LA GACETA DEL VALLE — Director: GONZALEZ MEDRANO PABLO — Propietario: GONZALEZ MEDRANO PABLO — Lugar Edición: GAIMAN PCIA. CHUBUT 7/9 — Observaciones: NRO. 33 QUINCENAL EJ 1000/MCVO

927344 Obra Publicada - Form. C - Nº 62009 — Género: ARTISTICO — Título: EN CINE HAY UNO NUEVO LOOK — Autor: ANONIMO — Titular: CABLEVISION SA — Editor: CABLEVISION SA — Observaciones: EJ 8500 BS AS DEL 5/7 AL 8/7/98 AFICHE CUIT 30-57365208-7 MI

927345 Obra Publicada - Form. C - Nº 62008 — Género: ARTISTICO — Título: EN DEPORTES HAY UN NUEVO LOOK — Autor: ANONIMO — Titular: CABLEVISION S.A. — Editor: CABLEVISION S.A. — Observaciones: EJ 8500 BSAS DEL 2/7 AL 5/7/98 CUIT 30-57365208-7 MI

927358 Obra Publicada - Form. C - Nº 49802 — Género: LITERARIO — Título: EL MIEDO A LOS HIJOS — Autor: BARYLKO JAIME — Titular: EMECE EDITORES SA. — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 4000 BS AS 3/97 CUIT 33-52677645- 9 MI

927359 Obra Publicada - Form. C - Nº 48599 — Género: LITERARIO — Traductor: DELLEPIANE RAWSON ALICIA — Título: ACOSADA — Autor: HIGGINS CLARK MARY — Titular: EMECE EDITORES — Contrato 437409 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 4000 BS AS 8/95

927360 Obra Publicada - Form. C - Nº 60260 — Género: RELIGIOSO — Título: APRENDIENDO A ORAR — Autor: JALICS FRANCISCO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS AS 03/98 CUIT 33-52305092-9/MCVO

927361 Obra Publicada - Form. C - Nº 61614 — Género: LITERARIO — Título: GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 1997 — Autor: DIEZ GUSTAVO E DNI 12895122 — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 03/98 CUIT 30-58262294-5-MCVO

927362 Obra Publicada - Form. C - Nº 62052 — Género: LITERARIO — Traductor: SABANES GUILLERMO — Título: MC LUHAN PARA PRINCIPIANTES Autor: GORDON/WILLMARTH — Titular: ERA NACIENTE SRL — Contrato 880332 — Editor: ERA NACIENTE SRL — Observaciones: EJ 3000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-67755162-4/MCVO

927363 Obra Publicada - Form. C - Nº 62054 — Género: LITERARIO — Traductor: BONANNO ANTONIO — Título: KANT PARA PRINCIPIANTES — Autor: WANT CHRISTOPHER — Titular: ERA NACIENTE SRL — Contrato 893012 — Editor: ERA NACIENTE — Observaciones: EJ 3000 BS AS 3/98 MI

927364 Obra Publicada - Form. C - Nº 62053 — Género: LITERARIO — Título: CONTACTO CON EL MUNDO DE LA CURA — Autor: CAMPOS JOSE MARIA — Titular: ERREPAR SA — Editor: ERREPAR SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-58262294-5/MCVO

927365 Obra Publicada - Form. C - Nº 52973 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: SI HUBIERA UN MAÑANA — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE — Editor: EMECE — Contrato 320447 — Observaciones: EJ. 4014 BUENOS AIRES JUNIO 1997 EV 24º EDICION

927366 Obra Publicada - Form. C - Nº 54461 — Género: LITERARIO — Traductor: COCHELLA DE CORDOVA MARIA CRISTINA — Título: AMAR A LOS DEMAS — Autor: BUSCAGLIA LEO — Titular: EMECE EDITORES SA — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 3120 BS AS 1/97 CUIT 33-52677645-7 MI

927367 Obra Publicada - Form. C - Nº 61613 — Género: DIDACTICO — Traductor: — WOLFSON LEANDRO — Título: LA EDUCACION DE LAS POTENCIALIDADES HUMANAS — Autor: MONTESSORI MARIA — Titular: ERREPAR — Editor: ERREPAR — Observaciones: CUIT 30 58262294 5 / EJ 3000 BSAS III/98 -AP

927368 Obra Publicada - Form. C - Nº 52178 — Género: LITERARIO — Título: LA REVOLUCION DEL 55 — Autor: RUIZ MORENO ISIDORO — Titular: EMECE/RUIZ MORENO ISIDORO — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 2016 BS AS 1/95 MI

927369 Obra Publicada - Form. C - Nº 54460 — Género: LITERARIO — Traductor: CASALS ELIZABETH — Título: NADA ES ETERNO — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE EDITORES SA — Contrato 317939 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 10347 BS AS 6/96 CUIT 33-52677645-9 MI

927370 Obra Publicada - Form. C - Nº 52189 — Género: LITERARIO — Traductor: SOLANET DE BRAUN ROSARIO — Título: REFLEXIONES SOBRE EL AMOR — Autor: BUSCAGLIA LEO — Titular: EMECE/BUSCAGLIA LEO — Contrato 263747 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 3010 BS AS 11/96 CUIT 33-52677645-9 MI

927371 Obra Publicada - Form. C - Nº 53927 — Género: LITERARIO — Traductor: DEL CARRIL BONIFACIO — Título: EL EXTRANJERO — Autor: CAMUS ALBERT — Titular: EMECE EDITORES SA — Contrato 270978 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ 3080 BS AS 3/96 CUIT 33-52677645-9 MI

927372 Obra Publicada - Form. C - Nº 60256 — Género: RELIGIOSO — Título: AFIRMANDO NUESTRA FE — Autor: ALBA MARCIANO Y EQUIPO DNI 7596246 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33 52305092 9 / EJ 3000 BSAS II/98 - FICHAS 1/ -AP

927373 Obra Publicada - Form. C - Nº 61119 — Género: RELIGIOSO — Título: ESCUELA DE FORMACION CATEQUISTICA — Autor: GELTTI LOURDES LUISA DNI 11742628 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33 52305092 9 / EJ 2500 BSAS IV/98 -AP

927374 Obra Publicada - Form. C - Nº 60250 — Género: RELIGIOSO — Título: DEJEN QUE SE ACERQUEN II — Autor: BRAUN DE PEÑA CLARA LE 4559975 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33 52305092 9 / EJ 1000 / PREESCOLAR / BSAS III/98 -AP

927375 Obra Publicada - Form. C - Nº 60249 — Género: RELIGIOSO — Título: DEJEN QUE SE ACERQUEN I — Autor: BRAUN DE PEÑA CLARA LE 4559975 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: JARDIN DE INF/CUIT 33 52305092 9 / EJ 1000 TEXTO / BSAS III/98 -AP

927376 Obra Publicada - Form. C - Nº 61186 — Género: LITERARIO — Traductor: ESPOSITO BALBINA — Título: EL TAROT UNIVERSAL — Autor: MILLER MAXWELL — Titular: MILLER MAXWELL/ERREPAR — Contrato 915218 — Editor: ERREPAR — Observaciones: EJ 3000 BS AS 3/98 CUIT 30-58262294-5 MI

927380 Obra Publicada - Form. 1 - Nº 11004 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VIAJERO DE LA HISTORIA ARGENTINA — Autor: ANONIMO — Titular: PC3 PROGRAMS SRL. — Editor: PC3 PROGRAMS — Observaciones: CUIT 30 680815377 / EJ 1 CD BSAS 1989 -AP

927382 Obra Publicada - Form. C - Nº 61216 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS Y REALIDADES — Autor: POSLEMAN ELIAS LE 6729373 — Titular: POSLEMAN ELIAS — Editor: POSLEMAN ELIAS — Observaciones: EJ 150 SAN JUAN VI/98 -AP

927383 Obra Publicada - Form. C - Nº 62327 — Género: LITERARIO — Título: POLITICA Y DESARROLLO EMPRESARIO — Autor: GROSSO FERNANDO DNI 16879153 — Titular: DUNKEN EDIC — Editor: DUNKEN EDIC — Observaciones: CUIT 23 20620729 9 / EJ 200 BSAS CAP VII/98 -AP

927384 Obra Publicada - Form. C - Nº 61458 — Género: LITERARIO — Título: ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA — Autor: SANTELLO MARCO — Titular: CALIDAD DE VIDA — Editor: CALIDAD DE VIDA — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

927385 Obra Publicada - Form. C - Nº 61196 — Género: CIENTIFICO — Título: HISTORIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA — Autor: SEMPERE ANTONIO (RECOPILADOR) — Titular: CAM. ESPAÑOLA COMERC. — Editor: CAM. ESPAÑOLA COMERC.— Observaciones: EJ 2000 BUENOS AIRES 2/6/98 CUIT 30-52573790-6 EV

927386 Obra Publicada - Form. C - Nº 61775 — Género: LITERARIO — Título: JEDI KNIGHT — Autor: MICHINI SERGIO CLAUDIO DNI 13276159 — Titular: NO EDUCUIBES — Editor: NO EDUCUIBES — Observaciones: CUIT 3066051505 0 / EJ 7000 / VOL. 29 BSAS VI/98 -AP

927387 Obra Publicada - Form. C - Nº 61778 — Género: TECNICO — Título: COLECCION PC USERS MANUAL WINDOWS 98 VOL 7 — Autor: GOLDBERGER RICARDO DNI 13403599 — Titular: M. P. EDICIONES S.A.— Contrato 918014 — Editor: M. P. EDICIONES S.A. — Observaciones: EJ 15000 BUENOS AIRES 7/1998 CUIT 30-66051505-0 EV

927388 Obra Publicada - Form. C - Nº 62061 — Género: CIENTIFICO — Título: LAS CARNES PATAGONICAS Y FUEGUINAS EN EL MARCO DE LA ECONOMIA NACIONAL Y EN RELACION AL CONTEXTO DE LA ECONOMIA MUNDIAL (1930-1957) — Autor: GORLA CARLOS MARIA LE 4377337 — Titular: GORLA CARLOS MARIA — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: EJ 200 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 23-20620729-9 EV

927389 Obra Publicada - Form. C - Nº 62132 — Género: TECNICO — Título: MEDIDAS ELECTRICAS — Autor: SUAREZ JUAN ANTONIO DNI 8708063 — Titular: SUAREZ JUAN ANTONIO — Editor: SUAREZ JUAN ANTONIO — Observaciones: EJ 100 BSAS MAR DEL PLATA III/98

927390 Obra Publicada - Form. C - Nº 61362 — Género: CIENTIFICO — Título: MANUAL DE EMBRIOLOGIA HUMANA 5 — Autor: AGUIRRE JORGE DNI 22653155 — Titular: AGUIRRE JORGE — Editor: AGUIRRE JORGE — Observaciones: EJ 300 BSAS IV/98 -AP 5º EDICION

927391 Obra Publicada - Form. C - Nº 61363 — Género: CIENTIFICO — Título: MANUAL DE BIOLOGIA HUMANA 5 — Autor: CARRIZO FERNANDO (SIC) DNI 21653155 — Titular: CARRIZO FERNANDO (SIC) — Editor: CARRIZO FERNANDO (SIC) — Observaciones: SEUDOMINO / EJ 300 BSS VI/97 -AP

927393 Obra Publicada - Form. C - Nº 61480 — Género: CIENTIFICO — Título: PLAZAS Y PARQUES DE BUENOS AIRES — Autor: BERJMAN SONIA LC 525965 — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: FONDO DE CULTURA EC. — Observaciones: EJ 2000 BUENOS AIRES 3/1998 CUIT 30-65295582-3 EV

927394 Obra Publicada - Form. C - Nº 61118 — Género: RELIGIOSO — Título: JESUS ES NUESTRO AMIGO — Autor: COMETTO LILIANA DNI 14461566 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT-33 52305092 9/ EJ 1000/ 1º ED 3º REIMP BSAS III/98 -AP

927395 Obra Publicada - Form. C - Nº 59305 — Género: LITERARIO — Título: LA AMISTAD — Autor: ZAMUNER ALFONSO DNI 17569990 — Titular: CIUDAD NUEVA EDITORIAL — Editor: CIUDAD NUEVA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 07/98 CUIT 30-50050482-6/ MCVO

927396 Obra Publicada - Form. C - Nº 62489 — Género: TECNICO — Título: LA EVALUACION PSICOLOGICA DE LOS RECURSOS SOCIALES Y LOS ESTRESORES DE VIDA — Autor: MIKULIC DE MARTINEZ ISABEL M. — Titular: SAINTE CLAIRE — Editor: SAINTE CLAIRE — Observaciones: CUIT 58 016693 4 / EJ 500 BSAS FLORIDA V/98 -AP

927397 Obra Publicada - Form. C - Nº 60499 — Género: LITERARIO — Título: LOS JARDINES HISTORICOS Y SU TRASCENDENCIA EN EL NUEVO PAISAJISMO — Autor: CONTIN MABEL IRMA DNI 11157631 — Titular: LAB DE INVESTIG DEL TERRIT Y EL AMBIENTE — Editor: LINTA — Observaciones: EJ 300 LA PLATA MAYO 1998/MCVO

927398 Obra Publicada - Form. C - Nº 60498 — Género: LITERARIO — Título: JARDINES Y SITIOS HISTORICOS — Autor: CONTIN MABEL IRMA DNI 11157631 — Titular: LAB DE INVESTIG DEL TERRIT Y EL AMBIENTE — Editor: LINTA — Observaciones: EJ 300 LA PLATA NOVIEMBRE 1997/MCVO

927399 Obra Publicada - Form. C - Nº 61120 — Género: LITERARIO — Título: JESUS TE SEGUIRE — Autor: POLI DANIEL DNI 12780701 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1000 BS AS 05/98 CUIT 33-52305092-9/MCVO

927401 Obra Publicada - Form. C - Nº 61008 — Género: DIDACTICO — Título: MANUAL DE BIOLOGIA CELULAR 4 — Autor: CARRIZO FERNANDO (SEUDONIMO) DNI 22653 — Titular: CARRIZO FERNANDO — Editor: CARRIZO FERNANDO — Observaciones: EJ 300 BSAS V/98 -AP

927402 Obra Publicada - Form. C - Nº 61185 — Género: JURIDICO — Título: ERREPAR EN CD — Autor: ERRECABORDE JOSE D/CAÑADA F.R. — Titular: ERREPAR S.A. — Editor: ERREPAR S.A. — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES ENERO 1998 CUIT 30-58262294-5 EV

927419 Obra Publicada - Form. C - Nº 61115 — Género: RELIGIOSO — Título: APRENDIENDO A COMPARTIR LA FE — Autor: JALICS FRANCISCO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS AS ABRIL 1998 CUIT 33-52305092-9/MCVO

927420 Obra Publicada - Form. C - Nº 60252 — Género: LITERARIO — Título: DIALOGO EN TIEMPOS DE ZAPPING — Autor: CASARETTO JORGE DNI 16236989 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS AS 12/97 CUIT 33-52305092-9/MCVO

927421 Obra Publicada - Form. C - Nº 61113 — Género: LITERARIO — Título: DEL DICHO AL HECHO — Autor: GIMENEZ ESTEBAN LE 4417880 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33 52305092 9 / EJ 1500 BSAS IV/98 -AP

927422 Obra Publicada - Form. C - Nº 61121 — Género: RELIGIOSO — Título: ENIGMAS DE LA BIBLIA — Autor: ALVAREZ VALDES ARIEL DNI 13775026 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT EJ 1500 BS AS 05/98 CUIT 33-52305092-9 / MCVO

927423 Obra Publicada - Form. C - Nº 61116 — Género: RELIGIOSO — Traductor: DANTE OLIVO LAZZARIN — Título: CUERPO Y ALMA EN ORACION — Autor: DE MELLO ANTHONY — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33-52305092-9 / EJ 1500 BSAS IV/98 -AP

927424 Obra Publicada - Form. C - Nº 61112 — Género: LETRA — Título: LO QUE NO ESTA ESCRITO EN MIS LIBROS — Autor: FRANKL VIKTOR E — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33 52305092 9 / EJ 1000 BSAS III/98 1º ED 1º REIMPR/ BSAS VII/96 -AP

927425 Obra Publicada - Form. C - Nº 60251 — Género: RELIGIOSO — Título: DIOS BENDICE NUESTRO AMOR 1º 3º — Autor: NADALICH RUBEN LE 8598844 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 4000 BS AS FEBRERO 1998 CUIT 33-52305092-9/MCVO

927426 Obra Publicada - Form. C - Nº 57768 — Género: LITERARIO — Título: AVENTURAS DEL PERRO TOM — Autor: LULI DNI 1464850 — Titular: HASTINAPURA — Editor: HASTINAPURA — Observaciones: CUIT 30 61751349 4 / EJ 500 BSAS AGOSTO/95 -AP

927428 Obra Publicada - Form. C - Nº 60244 — Género: RELIGIOSO — Traductor: CALABIA HECTOR D — Título: CELEBRACIONES PARA MINISTROS LAICOS — Autor: LUSA NILO — Titular: SAN PABLO — Contrato 913488 — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BSAS MARZO/98 -CUIT 33-52305092-9/MCVO

927429 Obra Publicada - Form. C - Nº 61833 — Género: DIDACTICO — Título: DOBLE X 100 — Autor: BIMBONI ZULLY I. M. LC 5672442 — Titular: — Editor: BIMBONI ZULLY I. M. — Observaciones: EJ 100 SAN PEDRO BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

927431 Obra Publicada - Form. C - Nº 61831 — Género: DIDACTICO — Título: CAL. / . CU + LAR = — Autor: BIMBONI ZULLY I. M. LC 5672442 — Titular: BIMBONI ZULLY I. M. — Editor: BIMBONI ZULLY I. M. — Observaciones: EJ 100 SAN PEDRO BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

927432 Obra Publicada - Form. C - Nº 61832 — Género: DIDACTICO — Título: TABLA DE MULTIPLICAR — Autor: BIMBONI ZULLY I. M. LC 5672442 — Titular: BIMBONI ZULLY I. M. — Editor: BIMBONI ZULLY I. M. — Observaciones: EJ 100 SAN PEDRO BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

927433 Obra Publicada - Form. C - Nº 61187 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL — Autor: ERRECABORDE JOSE D/CAÑADA F.R. — Titular: ERREPAR S.A. — Editor: ERREPAR S.A. — Observaciones: EJ 3000 BUENOS AIRES 3/1998 CUIT 30-58262294-5 EV

e. 13/8 Nº 240.052 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 307 de fecha 29 de junio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en la Expediente Nº 11.104/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 4030 del 28 de diciembre de 1984—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por las empresas y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 72.178,33), conforme lo establecido por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSTIIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. — ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma TEJITEX SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 13/8 Nº 240.057 v. 18/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma HALO SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 20 de fecha 4 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 306585/91 y agregados la que a continuación se transcribe. ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las firmas HALO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 2988 del 29 de septiembre de 1986— MINDELIN SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INDUSTRIAL —Decreto de la Provincia de La Rioja Nº 257 del 30 de diciembre de 1983 y sus modificatorios—, CANTERAS Y MOLIENDAS LA AGUSTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 1712 del 7 de agosto de 1987—, COPPENS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 2064 del 6 de agosto de 1986—, SCHMID HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 2086 del 22 de abril de 1984—, MERCURIO COCCIOLO SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 1084 del 5 de junio de 1985—, HORIZONTE FABRIL SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 1266 del 11 de junio de 1986— y PLASTICA MERLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de San Luis Nº 1457 del 5 de julio de 1985—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a las empresas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — "De Forma". — Firmado REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector. 7.

e. 13/8 Nº 240.059 v. 18/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma INDUSTRIAS CABILDO SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 860 de fecha 17 de julio de 1998 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, recaída en el Expediente Nº 101857/79 Cde. 17 la que a continuación se transcribe. ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma INDUSTRIAS CABILDO SOCIEDAD ANONIMA contra el artículo 1º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1092/89 que se confirma. ARTICULO 2º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que tome la intervención que le compete. ARTICULO 3º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 13/8 Nº 240.060 v. 18/8/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maní (Arachis hypogaea L.) de nombre ASEM 447 INTA obtenida por la E.E.A. Manfredi INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Humberto Giandana.

Fundamentación de novedad: ASEM 447 INTA, es un cultivar semierecto, virginia runner. Se diferencia de Manfredi 393 INTA en; A) Menor altura de planta: ASEM 447 INTA, 28 cm; Manfredi 393 INTA, 34 cms. B) Inflorescencia en el eje central: ASEM 447 INTA, no posee inflorescencia; Manfredi 393 INTA, si posee inflorescencia en el eje central. También se diferencia de Florman INTA en: A) Porte de la planta: ASEM 447 INTA, semierecto; Florman INTA, rastrero. B) Ciclo a madurez: ASEM 447 INTA, 145 días; Florman INTA, 157 días.
*Los datos de altura y ciclo, corresponden a observaciones realizadas en la localidad de Manfredi (Córdoba) entre los años 1994/1996 y 1992/1996, respectivamente.

Fecha de verificación de estabilidad: 22/11/1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 13/8 Nº 240.070 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. EN REGISTRO	CUIT
SIP S.A.	Corrientes 931, Piso 4 Of. B Rosario	856129/0	30-68469773-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 13/8 Nº 239.953 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100. Y MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Código de dependencia: 921

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
KONTINUOS SRL	Juana Manuela Gorriti Nº 32 Sgo. del Estero	920011/8	30-67504756-8

C.P.N. SUSANA E. DE F. SOLORZANO, Jefa Int. Ag. Santiago del Estero.

e. 13/8 Nº 239.962 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 12.

Código de dependencia: 012

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LUZ S.H.	El Salvador 188 (1874) V. Dominico	011053/1	30-55829227-6
SEGUI HNOS.	Gral. Mansilla 2655 (1872) Sarandí	011052/3	30-51931867-5
SANTANGELO NILDA CATALINA	C. Fiorito 685 (1870) Avellaneda	011051/5	27-00431642-3
BRUNO JUAN CESAR	Magan 646 (1872) Sarandí	011065/5	20-04326010-4
VALIÑO GUSTAVO Y GARCIA CARLOS S.H.	Rep. del Líbano 1133 (1870) Avellaneda	011063/9	30-69773387-2
GARCIA HECTOR Y VEIGA FERNANDEZ SH	Espora 336 (1872) Sarandí	011062/0	30-62331690-0
EST. GRAFICO ALBRU DE MUMBRU F. Y MUMBRU O.	Vélez Sársfield 1284 (1870) Avellaneda	011061/2	30-59246460-4
RONCA YOLI FABIAN HECTOR	Tres Sargentos 1861 (1870) Avellaneda	011059/0	20-16533095-2
FANTIN HECTOR OSCAR	Gral. Pico 959 (1874) Villa Dominico	011060/4	20-07786577-3
PINTUS ANTONIO ARNALDO	Guaminí 5958 (1875) Wilde	011064/7	20-10588577-7
GRAFICA COMPUTADA S.H.	Gral. Vedia 402 (1872) Sarandí	011066/3	30-66214962-0
IMPRENTA EL PORVENIR S.H.	Mario Bravo 699 (1870) Avellaneda	011067/1	30-66219400-6
VIDOZ LUIS ANGEL	Lartigau 175 (1875) Wilde	011070/1	20-08318245-9
DURANTE ADRIAN HECTOR	Avda. Mitre 5260 (1874) V. Dominico	011068/0	20-24389753-0

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 13/8 Nº 239.963 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GIBAUT HNOS. MANUFACTURA DE CUEROS S.A.	Centenario Uruguayo 48 (1874) V. Dominico	011057/4	30-50096903-9
GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S.A.	Gral. Gorriti 650 (1870) Avellaneda	011056/6	30-50052884-9

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
REVESTIMIENTOS EL INCA S.A.	Brandsen 2180 (1870) Avellaneda	011055/8	30-54084247-3
METASUR S.R.L.	Chile 460 (1870) Avellaneda	011054/0	30-52302567-4
TANIT S.A.	Gral Madariaga 839 (1872) Sarandí	011069/8	30-57327385-7

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 13/8 Nº 239.964 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORONEL SUAREZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 111

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MENDOZA, RAUL JAVIER	Roque Sáenz Peña 959 C. SUAREZ - BS. AS.	110002/5	20-16586324-1

ROBERTO O. FERNANDEZ, Jefe Oficina "B", Distrito Coronel Suárez.

e. 13/8 Nº 239.965 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL VILLEGAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 117

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
VICENTE Y MENDIA S.A.	CARLOS A. DIEHL s/Nº (6237) AMERICA (B)	1160869	30.51852223.6

Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Jefe (Int.) Distrito General Villegas.

e. 13/8 Nº 239.966 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA FORMOSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 531

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
ESPINOLA, MANUEL IRMINO	Bº Juan Manuel de Rosas Casa 1 Secc. "A" Mza. 214	530054/1	20-08229180-7

C.P. OLGA M. B. DE ESCOBAR, Jefe (Int.) Sección "C" a/c Agencia Formosa.

e. 13/8 Nº 239.968 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 630

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
VENTURA, JOSE	Pellegrini 999 Guaymallén - Mza.	629051/5	20-15246899-8

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 13/8 Nº 239.979 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
TOLOUSE, GUILLERMO E.	Av. Italia 331 Resistencia - Chaco	40100,43	20-06214046-2
AMARILLA AUTOMOTORES S.A.	Ruta Nac. 11 Km. 1003,8 Resistencia - Chaco	40100,86	30-57292892-2
CREDINEA S.A.	Av. Castelli 170 Resistencia	40100,78	30-62060873-0
REFRESCOS DEL LITORAL S.A.	Ruta Nac. 16 (N. Avellaneda) Km. 10,800 Rcia.	40100,60	30-57872151-3
KASTON, ALDO	Mz. 80 Casa 18 Bº España Resistencia	40100,94	20-13990224-7
ECOM CHACO S.A.	Roque Sáenz Peña 352 Resistencia	40100,51	30-58437481-7
INSAURRALDE, MIGUEL ANGEL	Sta. María de Oro 902 Resistencia	40100,35	20-11406859-5
CARSA S.A.	Juan D. Perón 131 Resistencia	40100,27	33-57226644-9
CRACOGNA, ALDO RUBEN	Aristóbulo del Valle 3734 Resistencia	40101,16	20-17069647-7
MEANA Y MEANA IMPRESORES	Los Hacheros 201 (esq. A. Illia) Resistencia	40101,08	30-64124180-2

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia.

e. 13/8 Nº 239.984 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PCIA. R. S. PEÑA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 401

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscr. Registro	CUIT
COOP. AGRIC. SANTA SYLVINA ALGOD. LTDA.	L. N. Alem s/Nº Santa Sylvina - Chaco	400022/6	33-50289561-9
FRIAS NANCY NOEMI	Padre Holzer 467 J. J. Castelli - Chaco	400023/4	27-18091964-9

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 13/8 Nº 239.985 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
SCANNER FORMS S.A.	GALICIA 2625 PB	046040/0	30-63477148-0

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 13/8 Nº 239.988 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Número de C.U.I.T.
NADAL AMERICO LUIS	RIVADAVIA 7858	046048/6	20-04438191-6

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 13/8 Nº 239.989 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
PORTA NELIDA AMELIA Y DIGIORGIO MARIA MAGDALENA S.H,	AÑASCO 2918	046049/4	30-67612208-3

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.990 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
CAÑELLAS MERCEDES IRMA	MIRANDA 5370	046052/4	20-05702397-5

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.991 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
RUIZ MARIA JOSE	CAMARONES 2235 PB OF. 2	046053/2	27-25597682-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.992 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
IMPRENTA ORION S.R.L.	TERRERO 2227	046051/6	30-69546051-8

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.995 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
LORENZO ALBERTO MARIO	RAFAELA 3746 PB OF. 3	046050/8	20-11097640-3

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.996 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
BARREIRO NORMA	BOLIVIA 2256	046046/0	27-05427222-2

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 239.998 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
SW ARTES GRAFICAS DE MAFFEI W. F. SATARAIN M. N.	AV. AVELLANEDA 4588 PB	046054/0	30-64945778-2

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 240.000 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
MILAZZO ROBERTO	WHITE 749 OF. 4	046055/9	20-16582175-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 240.002 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTA ROSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 572

APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. REGISTRO	CUIT Nº
SAN ROMAN DE SILVA ALICIA SUSANA	A. CASTRO Nº 841 SANTA ROSA - LP	571014/6	27-16354602-2
PAYO AGUSTIN Y PAYO OSCAR	BME. MITRE Nº 184 QUEMU QUEMU - LP	571017/0	30-63698987-4
REINHARDT JULIO CESAR	SAAVEDRA Nº 757 GUATRACHE - LP	571015/4	20-12542350-8

Cr. SARA E. LEGUIZAMON, Jefe Interino a/c Jefatura Agencia Santa Rosa.

e. 13/8 Nº 240.003 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTA ROSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 572

APELLIDO Y NOMBRE, DENOM. O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. REGISTRO	CUIT Nº
ANDRADE DIEGO FRANCISCO	JORGE SELVA Nº 147 SANTA ROSA - LP	571016/2	23-07361864-9

Cr. SARA E. LEGUIZAMON, Jefe Interino a/c Jefatura Agencia Santa Rosa.

e. 13/8 Nº 240.005 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identif. Tributaria
TORCELLO CARLOS MARIA	GALICIA 773 PB OF. 1	046047/8	20-04388607-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 13/8 Nº 240.006 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 858

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
GREPPI MARTHA SUSANA	MORENO 2223 SANTO TOME - STA. FE	857070/1	27-11658375-0
MAURO SALVADOR E.	PIEDRAS 6417 SANTA FE	857071/0	20-14048637-0
MILESI MARIA ROSA	VILLA PARQUE INDUSTRIAL SAUCE VIEJO - STA. FE	857072/8	27-05628053-2

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 13/8 Nº 240.007 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
MULTIAGRO S.A.C.I.F.I.A.	Derqui Nº 250 (5900) VILLA MARIA	281035/2	30-51337849-8
LAVIMAR S.A.	9 de Julio Nº 65 (5900) VILLA MARIA	281033/6	30-53660291-3

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.

e. 13/8 Nº 240.008 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA MARIA - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 282

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
BERNAUS, RUBEN	La Rioja Nº 1150 (5900) VILLA MARIA	281032/8	20-11257973-8
COLOMBATTI, GUSTAVO RAMON	25 de Mayo Nº 306 (5900) VILLA MARIA	281031/0	20-14665922-6
AMBROSINO, LUIS ANTONIO	E. Piacenza y Bv. Argentino (5917) ARROYO CABRAL	281034/4	20-06583537-2

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.

e. 13/8 Nº 240.009 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. EN REGISTRO	CUIT
ALABERN FABREGA Y CIA. S.A.	SARMIENTO 819, PISO 2 ROSARIO	856101/0	30-50673249-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 13/8 Nº 239.960 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - DISTRITO ZAPALA

CODIGO: 702

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004-702-98	20-12290198-0	SCHOO, ALEJANDRO

C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 13/8 Nº 239.971 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHASCOMUS

CODIGO: 113

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
15-113	20-05048499-9	NOVELLO, OSMAR EDGARDO
16-113	20-06149325-6	BRAGAGNOLO, CARLOS ALBERTO

Cr. ALEJANDRO JUAN MAGGIO, a cargo de Región La Plata.

e. 13/8 Nº 239.973 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

29/7/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CRUZ DEL EJE

CODIGO: 274

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
01-274-98	27-02035188-3	DECARA GLORIA BEATRIZ

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 13/8 Nº 239.974 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

30/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
009-771-98	30-62349916-9	TCA S.A.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 13/8 Nº 239.975 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 27/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - DISTRITO S. C. DE BARILOCHE

CODIGO: 723

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-723-98	23-16286442-4	ANDRADES GABRIELA NAIR
002-723-98	20-14096444-2	MARZANO, PABLO DOMINGO
003-723-98	20-21604329-5	COQUIBUS, ROQUE KURT

C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén. AFIP-DGI.
e. 13/8 Nº 239.976 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

29/7/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 280

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
01-280-98	30-50233261-5	FRIGORIFICO FELMAR S.A.

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 13/8 Nº 239.977 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mza., 29/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
048-801-98	30-61190799-7	ALDEFIL SAN LUIS S.A.
049-801-98	30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS S.A.

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c Región Mendoza D.G.I.
e. 13/8 Nº 239.978 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Junín, 27/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
24-119-98	33-52779785-9	FORTUNATO TASSARA S.A.

C. P. N. MARIO CHUCOFF, Jefe (Int.) Región Junín.

e. 13/8 Nº 239.980 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0034/98	33-60587064-9	PENTA FARMACEUTICA S.A.	13/8/98

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.
e. 13/8 Nº 240.395 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL. 135

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO HERNANDO - CBA.

CODIGO: 275

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
275/0005/98	33-66868787-9	CARNAGHI, DANIEL C. S.R.L.	13/8/98

MIGUEL ROBERTO GENERO, Reem. Jefe Dto. Hernando.
e. 13/8 Nº 240.397 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0027/98	20-11091481-5	MADE GUSTAVO JOSE	13/8/98

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.
e. 13/8 Nº 240.398 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
009/0028/98	30-68825409-0	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	13/8/98

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.
e. 13/8 Nº 240.400 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: 681 - AGENCIA POSADAS

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
681-0015-98	20-10404889-8	MELGAREJO, MARIO ALBERTO	13/8/98

C.P.N. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe Agencia Posadas, A.F.I.P. - D.G.I.
e. 13/8 Nº 240.401 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZAPALA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 702

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
702/0001/98	20-10555266-2	RUBINGER, DANIEL	13/8/98

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.
e. 13/8 Nº 240.402 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
069/104/98	30-51767529-2	CIMA S.A.	13/8/98

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 13/8 Nº 240.403 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
068/104/98	30-64018382-5	INGEO SUR S.R.L.	13/8/98

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 13/8 Nº 240.404 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041-0033-98	30-60972844-9	COMES S.R.L.	13/8/98

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.
e. 13/8 Nº 240.405 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041-0034-98	30-69131019-8	FAESA S.A.	13/8/98

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.
e. 13/8 Nº 240.406 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 16

CODIGO: 0016

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
016/0013/98	20-12965200-5	CALDERON HECTOR	13/8/98

Abog. MARIA I. CAYUPI DE LADELFA, Jefa (I) Secc. D - Agencia Nº 16 a/c Agencia Nº 16.
e. 13/8 Nº 240.407 v. 13/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/005/98	20-22840371-8	FIRMAN, DAVID MOISES	13/8/98

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa Int. Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 13/8 Nº 240.409 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0034/1998	33-65713934-9	BAITHAUS S.R.L.	13/8/98

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 13/8 Nº 240.411 v. 13/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 Y SUS MODIFICATORIAS - IMPRENTAS.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 127

En la edición del 5 de agosto de 1998, en la que se publicaron constancias referidas a la R. G. 100, se omitió al siguiente contribuyente:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ERRECALDE ADRIAN PABLO BORRACCI EMILIO ENRIQUE	CHACABUCO 4399 MAR DEL PLATA	126028/6	30-67674156-5

e. 13/8 Nº 238.555 v. 13/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 3 de agosto de 1998, en la que se publicó el Aviso Oficial Nº 238.832, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 30/7/98

Decreto Nº 821/98. Aprobación del texto ordenado en la Ley Nº 11.683. Intimaciones y demás acciones de la Dirección General Impositiva.

DEBE DECIR:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

NOTA EXTERNA Nº 2/98 (DGI)

Bs. As., 30/7/98

Decreto Nº 821/98. Aprobación del texto ordenado en la Ley Nº 11.683. Intimaciones y demás acciones de la Dirección General Impositiva.

e. 13/8 Nº 238.832 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
BERGOMAS, HEBE MARGARITA	Esteban Bonorino 1292, Cap. Fed.	002061/3	27-03991116-2
GRAFICA GOYENA S.R.L.	Av. Pedro Goyena 1766, Cap. Fed.	002062/1	30-64075990-5
GRAFOS S.A.	Gregorio de Laferrere 1384, Cap. Fed.	002064/8	30-69288227-6

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 13/8 Nº 240.628 v. 13/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
LABORATORIOS PALMA S.A.	Caracas 1046, Cap. Fed.	002060/5	30-53540049-7
BAUD MOL S.A.	Crespo 2049, Cap. Fed.	002063/0	30-50404807-8
VINFRA S.A.	José Bonifacio 2166, Cap. Fed.	002065/6	30-64952961-9

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 13/8 Nº 240.630 v. 13/8/98

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: Distrito Concordia

CODIGO: 482

En la edición del 22 de julio de 1998 y aclaración del 4 de agosto de 1998, donde se publicó un Aviso Oficial relativo al contribuyente Torres, Carlos Armando, con Domicilio Fiscal en Alvear Nº 983, Concordia, Entre Ríos, y Número de Inscripción en el Registro 481015/5, se consignó erróneamente el número de CUIT, siendo el correcto: 20-10487308-2.

e. 13/8 Nº 236.698 v. 13/8/98

— ACLARACION —

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 908/98-ENRE

En la edición del 22 de julio de 1998, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

Resolución ENRE Nº 908/98
ACTA Nº 404
Expediente ENRE Nº 4648/97

DEBE DECIR:

Resolución ENRE Nº 908/98
ACTA Nº 404
Expediente ENRE Nº 4648/98

En el texto,

DONDE DICE:

... correspondientes al mes de enero de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el...

DEBE DECIR:

... correspondiente a mes de enero de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el...

e. 13/8 Nº 236.485 v. 13/8/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "INIDEP", "BANADE", "SENASA", "HIDRONOR", "SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES", y "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA", con base los siguientes bienes: malacate de pesca tipo Split c/2 motores eléctricos de 135 KW, 2 cámaras frigoríficas modulares, 2 lavadoras de pescado, máquinas de carpintería, 2 balancines automáticos 20 tns., 250 tns. de chatarra de H°, 66 tns. de rezago de cable eléctrico, 90 cilindros de gas 45 kg., 120 tambores de H° 200 lts., 2 automóviles FIAT DUNA 1994 func., 10 automóviles y rural FALCON, LAND ROVER Santana, 2 unimog "M.B.", 2 Jeep IKA, 6 PICK-UPS F-100 y DODGE 100, 7 RASTROJEROS Diesel, 3 camiones FORD 350, ómnibus larga distancia c/motor DEUTZ. Al contado.- Seña 20%.- Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día jueves 20 de agosto de 1998 a las 15:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 7 de 1998. — ALBERTO E. BIEULE, martillero, Caiptal Nº 1690 - Fol. 162 - L. 60, Pcia. Bs. As. Nº 14980 - Fol. 60 - L. 12.

e. 12/8 Nº 161.983 v. 14/8/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DOMINGUEZ Norberto Rubén - FATO Juan y ROMERO Roberto Daniel para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 4586/97, Sumario Nº 2949, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/8 Nº 239.670 v. 19/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad RIO ARKANSAS Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora GUERRICO Patricia Marcela y al señor GUERRICO Claudio Héctor, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.944/91 Sumario Nº 2316, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/8 Nº 239.668 v. 19/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a las firmas INCLOR SA., TEJEDURIAS DEL OESTE S.A. y METALURGICA RIOJANA S.R.L. la Disposición Nº 23 de fecha 4 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11079/90 la que a continuación se transcribe:

ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las firmas RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA —Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Nº 199 del 23 de marzo de 1981 y sus modificatorias— BIOSINT CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 3213 del 31 de diciembre de 1986—; FRIGORIFICO LARCHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 3959 del 28 de diciembre de 1984—; METALURGICA RIOJANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 63 del 16 de enero de 1961—; INCLOR SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 538 del 8 de abril de 1985—; HERSUTEX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2757 del 1 de noviembre de 1984—; TEJEDURIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1516 del 29 de junio de 1984 y sus modificatorios—; SCHI PLAST SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2141 del 14 de agosto de 1986 y su modificatorio—; RIOJA PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 2420 del 29 de octubre de 1987 y su modificatorio— y BOSETTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 4112 del 30 de diciembre de 1985—; por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — "De Forma". — Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 12/8 Nº 239.997 v. 14/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 31/3/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General Impositiva a SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., con domicilio fiscal en Suboficial Ayudante Luna s/nº - de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, Inscripta en la C.U.I.T. bajo el Nº 30-64613747-7, de la que resulta:

Que mediante resolución de fecha 15-10-96 y notificada el 24-10-96 según las previsiones del art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, se determinó de oficio la obligación tributaria de SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive.

Que en dicho acto se intimaron los siguientes conceptos;

Por impuesto omitido la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.558,97) según el siguiente detalle:

Período	Diferencia Ajustada A favor del Contribuyente Art. 20 1er. P.	Art. 20 2do. P.	a favor de a D.G.I.
03/92	-.-	-.-	3.595.70
04/92	-.-	-.-	3.948.01
05/92	-.-	-.-	4.922.28
06/92	-.-	-.-	3.052.43
07/92	-.-	-.-	3.066.05
08/92	-.-	-.-	2.729.86
09/92	-.-	-.-	2.960.99
10/92	-.-	-.-	4.860.67
11/92	-.-	-.-	6.371.60
12/92	-.-	-.-	5.324.53
01/93	-.-	-.-	7.615.75
02/93	-.-	-.-	31.839.70
03/93	-.-	-.-	4.386.49
04/93	-.-	-.-	884.91

Correspondiendo agregar la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 116.007,95), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios correspondientes, los que obran calculados hasta el 30/09/96.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a la sociedad en cuestión, surge que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general fijado para el cumplimiento del pago del tributo referido por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive, se desempeñaba como Socio Gerente de la firma la Señora GUEVARA, Aura Bibiana del Valle, no inscripta ante esta Dirección General, y con C.U.I.L. Nº 23-20830341-4.

Que mediante resoluciones de fecha 21/06/96 y 3/12/97, se confirió vista y se instruyó sumario respectivamente, a la Sra. GUEVARA, Aura Bibiana del Valle de las liquidaciones practicadas a la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., Por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, para que en su carácter de Socio Gerente, solidariamente responsable de la deuda y sus accesorios, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del plazo de quince (15) días hábiles otorgado, habiéndose notificado las mismas con fecha 26-06-1996 y 09/12/97, según las previsiones del art. 100 inc. b) de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos.

Que tal proceder respecto del cargo formulado por este Organismo, releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que atento a lo dispuesto en los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solitaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, al momento de hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en consecuencia, dado que la Sra. GUEVARA, Aura Bibiana del Valle se desempeñó como Socia Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L. en los períodos fiscales que nos ocupan: Marzo de 1992 a Abril de 1993, ambos inclusives, y ante la falta de cancelación de la deuda que en relación al impuesto al Valor Agregado y por los períodos fiscales mencionados, mantiene con esta Administración la empresa citada procede determinar de oficio su responsabilidad personal y solidaria en relación a la deuda oportunamente determinada para el impuesto y períodos que nos ocupan.

Que en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de sus vencimientos, como se ha indicado, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios prevista en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones.

Que entrando al juzgamiento de la conducta tributaria, a la luz de las disposiciones fiscales en vigencia, cabe señalar que los hechos sujetos en definitiva a las resultas de las presentes actuaciones, cuya materialidad, oportunidad y circunstancias, se encuentran descriptas en párrafos anteriores, encuadran por su naturaleza en las previsiones del artículo cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) de la Ley Nº11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones.

Que la contribuyente no hizo uso de su derecho de defensa en el sumario instruido, por lo que esta Dirección se encuentra en condiciones de expedirse, señalándose que en virtud de las prescripciones del artículo 58 de la ley de rito, la encartada resulta personalmente responsable de la sanción descripta en el párrafo que antecede.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar la infracción señalada en su cáracter de deudora solidaria de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Mayo de 1992 y Noviembre de 1992 a Abril de 1993 todos inclusives, mediante la aplicación del margen previsto en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978) y sus modificaciones, resultando justo imponer una multa del ochenta por ciento (80%) de los importes de impuesto omitidos de ingresar; y aplicándole por los períodos fiscales mensuales de Junio de 1992 a Octubre de 1992 todos inclusives, de acuerdo con las previsiones del artículo cuarenta y seis (46) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), una multa de tres (3) veces los importes del impuesto omitido de ingresar, conforme al siguiente detalle:

Período	Impuesto a favor de la D.G.I.	Multa %	Monto de la Multa
03/92	3.595.70	80 %	2.876.56
04/92	3.948.01	80 %	3.158.41
05/92	4.922.28	80 %	3.937.82
06/92	3.052.43	3 veces	9.157.29
07/92	3.066.05	3 veces	9.198.15
08/92	2.729.86	3 veces	8.189.58
09/92	2.960.99	3 veces	8.882.97
10/92	4.860.67	3 veces	14.582.01
11/92	6.371.60	80 %	5.097.28
12/92	5.324.53	80 %	4.259.62
01/93	7.615.75	80 %	6.092.60
02/93	31.839.70	80 %	25.471.76
03/93	4.386.49	80 %	3.509.19
04/93	884.91	80 %	707.93
Total	85.558.97		105.121.17

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto Nº 618/97, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Por ello y atento a lo dispuesto por los artículos 16, 18, 23, 24, 26, 42, 45, 46, 58, 72, 73, 76 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79; artículos 4º, 9º, 10 y 16 del Decreto 618/97 y Dispos. 128/98 (A.F.I.P.).

Por ello:

EL JEFE (Int.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION CORDOBA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer la responsabilidad solidaria de la Sra. GUEVARA, Aura Bibiana del Valle, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, con Documento Nacional de Identidad Nº 20.830.341, con domicilio en calle Uruguay s/nº Barrio Sampere —NEUQUEN— PROVINCIA DE NEUQUEN, y con C.U.I.L. Nº 23-20830341-4 en su carácter de Socio Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., respecto de la deuda determinada a la misma por el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales mensuales Marzo de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive, correspondiendo ingresar en concepto de impuesto la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.558,97) de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Impuesto a favor de la D.G.I.
03/92	3.595.70
04/92	3.948.01
05/92	4.922.28
06/92	3.052.43
07/92	3.066.05
08/92	2.729.86
09/92	2.960.99
10/92	4.860.67
11/92	6.371.60
12/92	5.324.53
01/93	7.615.75
02/93	31.839.70
03/93	4.386.49
04/93	884.91
Total	85.558.97

y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 146.764,98) en concepto de intereses resarcitorios artículo 42 de la misma norma procedimental los que se han calculado hasta el 28-02-1998 según planilla de intereses que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2º — Aplicar a la Señora GUEVARA, Aura Bibiana del Valle, en su carácter de Socio Gerente de la firma SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., una multa de PESOS CIENTO CINCO

MIL CIENTO VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 105.121,17) graduada en un OCHENTA POR CIENTO (80%) del Impuesto al Valor Agregado omitido, en virtud de lo dispuesto por el artículo CUARENTA Y CINCO (45) de la Ley Nº11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por los períodos fiscales mensuales de Marzo de 1992 a Mayo de 1992 y Noviembre de 1992 a Abril de 1993 todos inclusive y por los períodos mensuales de Junio de 1992 a Octubre de 1992 todos inclusive una multa graduada en tres (3) veces el impuesto omitido de ingresar de acuerdo a lo establecido por el artículo CUARENTA Y SEIS (46) de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Intimar a la contribuyente el ingreso de las sumas adeudadas establecidas en el artículo 1º, dentro de los quince (15) días hábiles de verificado el incumplimiento de la intimación administrativa de pago según resolución de fecha 15-10-96, a la responsable SANTA RITA DISTRIBUCIONES S.R.L., en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, haciéndole saber que los pagos deberán efectuarse en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma y lugar de pago a la Agencia Sede Córdoba Nº 1, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución correspondiente.

ARTICULO 4º — Intimarle dentro de los quince (15) días de notificada la presente el ingreso de la multa establecida en el artículo 2º de esta resolución, haciéndole saber con respecto a los pagos que deberá adoptar igual temperamento a lo explicitado en el artículo 3º.

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Hacerle saber, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, podrá interponer — a su opción dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, los siguientes recursos: a) Recurso de Reconsideración para ante el superior; b) Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal competente.

ARTICULO 7º — Notifíquese, remitiendo copia de la presente resolución mediante publicación de edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y pase a Agencia Sede Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. — Cr. JOSE DANIEL RAMON ARCE, Jefe Int. Div. Revisión y Recursos.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NRO. DE INSCRIPCION
23-20830341-4

IMPUESTO:
AL VALOR AGREGADO

PAGOS EFECTUADOS
FUERA DE TERMINO
INTERESES
RESARCITORIOS

GUEVARA, Aura Bibiana del Valle

DOMIC.: Río Uruguay - Barrio Sampere
8300 NEUQUEN - Pcia. de Neuquén
CORDOBA

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCI-MIENTO	FECHA DE PRESENTA-CION Y/O PAGO	IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA	IMPORTE DE LOS INTERESES
Saldo de Dd. jj.	3/92	22/04/92	30/11/96	$ 3.595,70	1.658	0,001000	$ 5.961,67
	3/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.595,70	449	0,000667	$ 1.076,85
Saldo de dd.jj.	4/92	22/05/92	30/11/96	$ 3.948.01	1.628	0,001000	$ 6.427,36
	4/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.948,01	449	0,000667	$ 1.182,36
Saldo de dd.jj.	5/92	22/06/92	30/11/96	$ 4.922,28	1.598	0,001000	$ 7.865,80
	5/92	30/11/96	28/02/98	$ 4.922,28	449	0,000667	$ 1.474,14
Saldo de dd.jj.	6/92	22/07/92	30/11/96	$ 3.052,43	1.568	0,001000	$ 4.786,21
	6/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.052,43	449	0,000667	$ 914,15
Saldo de dd.jj.	7/92	24/08/92	30/11/96	$ 3.066,05	1.536	0,001000	$ 4.709,45
	7/92	30/11/96	28/02/98	$ 3.066,05	449	0,000667	$ 918,23
Saldo de dd.jj.	8/92	22/09/92	30/11/96	$ 2.729,86	1.508	0,001000	$ 4.116,63
	8/92	30/11/96	28/02/98	$ 2.729,86	449	0,000667	$ 817,55
Saldo de dd.jj.	9/92	22/10/92	30/11/96	$ 2.960,99	1.478	0,001000	$ 4.376,34
	9/92	30/11/96	28/02/98	$ 2.960,99	449	0,000667	$ 886,77
Saldo de dd.jj.	10/92	23/11/92	30/11/96	$ 4.860,67	1.447	0,001000	$ 7.033,39
	10/92	30/11/96	28/02/98	$ 4.960,67	449	0,000667	$ 1.455,69
Saldo de dd.jj.	11/92	22/12/92	30/11/96	$ 6.371,60	1.418	0,001000	$ 9.034,93
	11/95	30/11/96	28/02/98	$ 6.371,60	449	0,000667	$ 1.908,19
Saldo de dd.jj.	12/92	22/01/93	30/11/96	$ 5.324,53	1.388	0,001000	$ 7.390,45
	12/92	30/11/96	28/02/98	$ 5.324,53	449	0,000667	$ 1.594,61
Saldo de dd.jj.	1/93	22/02/93	30/11/96	$ 7.615,75	1.358	0,001000	$ 10.342,19
	1/93	30/11/96	28/02/98	$ 7.615,75	449	0,000667	$ 2.280,79
Saldo de dd.jj.	2/93	22/03/93	30/11/96	$ 31.839,70	1.328	0,001000	$ 42.283,12
	2/92	30/11/96	28/02/98	$ 31.839,70	449	0,000667	$ 9.535,45
Saldo de dd.jj.	3/93	22/04/93	30/11/96	$ 4.386,49	1.298	0,001000	$ 5.693,66
	3/93	30/11/96	28/02/98	$ 4.386,49	449	0,000667	$ 1.313,68
Saldo de dd.jj.	4/93	24/05/93	30/11/96	$ 884,91	1.266	0,001000	$ 1.120,30
	4/93	30/11/96	28/02/98	$ 884,91	449	0,000667	$ 265,02
						LIQUIDACION HASTA EL 28/02/98	IMPORTE TOTAL: $ 146.764,98

Visto que de los antecedentes obrantes en esta Administración Federal resulta que se han verificado las causas para el ingreso de los intereses resarcitorios previstos en el artículos 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones por el/los conceptos precedentemente detallados, habiéndose omitido el ingreso correspondiente, se resuelve notificar la presente practicada por esta Administración Federal e intimarle a que, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, ingrese el importe total resultante, informandole además que en caso de incumplimiento se iniciarán las acciones judiciales pertinentes, si el ingreso se efectuará con posterioridad a la fecha hasta la que fueron calculados se deberán practicar los ajustes que correspondan hasta ese momento.

e. 12/8 Nº 239.901 v. 19/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición 3/98

En las ediciones del 28 al 30 de julio de 1998, donde se publicó como Aviso Oficial la citada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº 30-591151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº DE FECHA RES. DENEGATORIA: 1414/97-08/11/97

DEBE DECIR:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MELQUIADES S.A.
CUENTA/CUIT Nº 30-591151407-1
Nº EXPEDIENTE: 133/0597
Nº Y FECHA RES. DENEGATORIA: 1414/97-08/11/97

e. 11/8 Nº 237.732 v. 13/8/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre ’97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)